



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Viernes 26 de Febrero de 2010

No. 40

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación El Samaritano	1094
Constancia de Inscripción	1098

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	1098
Fe de Erratas	1104

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorizaciones de Centros de Estudios	
Resolución No. 183-2009	1104
Resolución No. 270-2009	1105
Resolución No. 79-2009	1105

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Programa Anual de Adquisiciones	1106
---------------------------------------	------

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Programa Anual de Contrataciones	1106
--	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 852-2009	1107
Resolución No. 853-2009	1107
Resolución No. 854-2009	1107
Resolución No. 855-2009	1108
Resolución No. 856-2009	1108

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Resolución Administrativa No. 013-2010	1108
--	------

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Licitación	1109
---------------------------	------

EMPRESA NICARAGUENSE DE CONTRATACIONES

Programa Anual de Contrataciones	1109
--	------

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Licitación Restringida No. 01-2010	1113
--	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Comalapa

Publicación No. LXR 02-2010	1114
Publicación No. LXR 03-2010	1114

Alcaldía Municipal de El Almendro

Aviso de Licitación	1114
---------------------------	------

UNIVERSIDADES

Universidad Politécnica de Nicaragua

Programa Anual de Contrataciones	1115
--	------

Títulos Profesionales	1115
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Convocatoria de Accionistas

Fondo de Desarrollo de la Industria Láctea	1120
--	------

Metropolitana, Compañía de Seguros, S.A.	1120
---	------

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 631 - M. 8844501 - Valor C\$ 1235.00

ESTATUTOS FUNDACION EL SAMARITANO

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. CERTIFICA. Que la entidad denominada **"FUNDACION EL SAMARITANO"** fue inscrita bajo el Numero Perpetuo un mil setecientos treinta y dos (1732), del folio numero tres mil ciento treinta tres al folio numero tres mil cuarenta y uno (3133-3141), Tomo: VII Libro: QUINTO (5°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo III, Libro ONCEAVO (11°), bajo los folios numero cuatro mil seis al folio numero cuatro mil trece (4006-4013), a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **"FUNDACION EL SAMARITANO"** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. con fecha cuatro de enero del año dos mil diez Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director. REFORMA DE ESTATUTOS N° "1" Solicitud presentada por el Doctor NOUR EFRAIN SIRKER en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **"FUNDACION EL SAMARITANO"** el día veintidós de Diciembre del año dos mil diez, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **"FUNDACION EL SAMARITANO"** que fue inscrita bajo el Numero Perpetuo un mil setecientos treinta y dos (1732), del folio numero tres mil ciento treinta y tres al folio numero tres mil ciento cuarenta y uno (3133-3141), Tomo: VII, Libro: QUINTO (5°) que llevo este Registro, el veintiocho de Agosto del año dos mil . Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribise el día cinco de enero del año dos mil diez la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **"FUNDACION EL SAMARITANO"** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **"FUNDACION EL SAMARITANO"** en el Diario Oficial, la Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q, con fecha cuatro de enero del año dos mil diez .Dada en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO"**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **"FUNDACION EL SAMARITANO"** le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 2117 publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 248, del veintiuno de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 39, con fecha veintitrés de Febrero del año dos mil uno. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo un mil setecientos treinta y dos (1732), del folio número ciento noventa y tres al folio número doscientos (3133-3141), Tomo: VII, Libro: Quinto (5°) del día II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **"FUNDACION EL SAMARITANO"** reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO."** ACUERDA ÚNICO Inscribise la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad **"FUNDACION EL SAMARITANO"** que integra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO.-(4504).-REFORMA PARCIAL DE LA CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA FUNDACION EL SAMARITANO.- En la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del dieciocho de diciembre del año dos mil nueve.- ANTE MI: RUTH DEL CARMEN RÍOS SÁNCHEZ, Abogada y Notario Público debidamente autorizada por la excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que finaliza el veintiocho de mayo del año dos mil trece.-comparece NOUR EFRAIN SIRKER, mayor de edad, casado, Medico y de este domicilio, quien se identifica con cedula de residencia nicaragüense numero 048499, registro numero 15052002077.-Doy fe de conocer personalmente al compareciente quien a mi juicio tiene la suficiente capacidad legal, civil, necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento de este acto, en el que actúa en su calidad de Apoderado Generalísimo y presidente de la FUNDACION EL SAMARITANO, constituida según Escritura publica numero cuarenta y cinco (45).Constitución de la Fundación El Samaritano, elaborado en esta ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre del año un mil novecientos noventa y ocho ,ante los oficios notariales de la licenciada LISSETTE TORRES MORALES, demostrando su calidad de apoderado generalísimo de conformidad con Escritura numero dieciséis (16).-PODER GENERALÍSIMO, elaborado en esta ciudad de Managua a la una de la tarde del día treinta de abril del dos mil cuatro, ante los oficios notariales de la licenciada ALMA LEONY GONZÁLEZ, e inscrito bajo Numero de página doscientos ochenta y cuatro a la doscientos ochenta y ocho, del tomo doscientos ochenta y cinco, en el Libro Tercero de Poderes del Registro Público de Managua Fundación inscrita en el Departamento de control y registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación ,bajo Numero veinticinco punto setecientos cincuenta y ocho (25.758), paginas números un mil setecientos treinta y dos, (1732), folios tres mil ciento treinta y tres al tres mil ciento cuarenta y uno, (3,133 y 3,141), Tomo séptimo, (7mo) libro quinto del Registro de Asociaciones del Departamento de Managua, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 248, del día lunes ,veintiuno de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho, y en su calidad antes referida y además autorizado por la Asamblea General Extraordinaria ,según certificación de Acta Numero diecinueve (19) ,Elaborada en esta ciudad de Managua, a las doce y treinta minutos de la tarde del día viernes cuatro de septiembre del año dos mil nueve ,que en sus partes conducentes dice: La Asamblea General, autoriza al presidente de la fundación el Samaritano, NOUR EFRAIN SIRKER ,a que solicite la aprobación de la Reforma parcial de la constitución en sus CAPÍTULOS SEGUNDO, (FINALIDAD Y OBJETIVO), QUINTA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION) Y SEPTIMA (APROBACION DE LOS ESTATUTOS ,Y en los Estatutos en el CAPITULO PRIMERO, articulo uno ,articulo cuatro (4), CAPITULO TERCERO y CAPITULO CUARTO (04) CAPITULO QUINTO ,CAPITULO SEXTO, CAPITULO SEPTIMO, CAPITULO OCTAVO, CAPITULO NOVENO, CAPITULO DECIMO, en sus incisos 42,43 y 44, de la FUNDACION EL SAMARITANO y que solicite ,al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial. Habla el compareciente en su calidad antes referida y dice, ÚNICA: (REFORMA PARCIAL DE LA CONSTITUCION en sus capítulos SEGUNDO, QUINTO Y SEPTIMO Y en los Estatutos en el CAPITULO PRIMERO, articulo 01, articulo 04, inciso f, articulo 6, inciso g), CAPITULO TERCERO y CAPITULO CUARTO (04) DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION EL SAMARITANO. Se reformaron parcialmente DE LA CONSTITUCION en sus capítulos SEGUNDO, QUINTO Y SEPTIMO ,Y en los Estatutos en el CAPITULO PRIMERO, articulo 01, articulo 04, inciso f, articulo 6, inciso g), CAPITULO TERCERO y CAPITULO CUARTO (04), CAPITULO QUINTO, CAPITULO SEXTO, CAPITULO SEPTIMO, CAPITULO OCTAVO, CAPITULO NOVENO, CAPITULO DECIMO, en sus incisos 42,43 y 44, que en sus partes conducentes dicen: **"-REFORMA PARCIAL A LA CONSTITUCION Y ESTATUTOS.** Para hacer mas viables las sesiones de la Asamblea General. Refórmese los CAPÍTULOS DE LA CONSTITUCION DE LA FUNDACION EL SAMARITANO EN EL CAPITULO SEGUNDO, QUINTO Y SEPTIMO, Y en los Estatutos el CAPITULO PRIMERO, articulo 01, articulo 04, inciso f, articulo 6, inciso g), CAPITULO TERCERO y CAPITULO CUARTO (04), CAPITULO QUINTO, CAPITULO SEXTO, CAPITULO SEPTIMO, CAPITULO

OCTAVO, CAPITULO NOVENO, CAPITULO DECIMO, en sus incisos 42,43 y 44, para establecer las finalidad y objetivos, gobiernos y administración, miembros que conforman la junta directiva , atribuciones y la vigencia de la misma, Capítulos y artículos que se leerán así: DE LA CONSTITUCION :CAPITULO SEGUNDO-Objetivo General, Objetivos Específicos y Actividades.- La Fundación EL SAMARITANO, tendrá como objetivo principal difundir el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, en todo el mundo, a través de palabras y hechos. QUINTA: (GOBIERNO Y ADMINISTRACION): El gobierno de la fundación el samaritano, estará constituido por un consejo de patronato y la administración estará a cargo de una junta directiva, todo lo que se refiere a la conformación, elección, atribuciones y funcionamiento de los presentes órganos serán determinados en los Estatutos y Reglamentos internos que se dicten. CAPITULO SEPTIMO: (APROBACION DE LOS ESTATUTOS Y ELECCION DEL CONSEJO DE PATRONATO): A continuación todos los otorgantes que son los únicos miembros fundadores y que representan la totalidad de miembros de la fundación se constituye en consejo de patronato con el fin de aprobar la reforma parcial a los estatutos que regirán a la fundación y elegir desde ahora las personas que ejercerán los cargos del consejo de patronato por un periodo de cuatro años contados a partir de la fecha. Se puso a discusión el proyecto de estatutos que discutidos ampliamente fueron aprobados por unanimidad y en consecuencia el consejo de patronato resuelve emitir los siguientes: ESTATUTOS DE LA FUNDACION EL SAMARITANO. DE LOS ESTATUTOS : Refórmese: CAPITULO PRIMERO, artículo 01, artículo 04, inciso f, artículo 6, inciso g), CAPITULO TERCERO y CAPITULO CUARTO (04), CAPITULO QUINTO ,CAPITULO SEXTO ,CAPITULO SEPTIMO ,CAPITULO OCTAVO, CAPITULO NOVENO,CAPITULO DECIMO, en sus incisos 42,43 y 44, que se leerán así: CAPITULO PRIMERO: (-Nombre, Domicilio y Duración).-Artículo 1. Esta Organización se denomina Fundación EL SAMARITANO. Es una Fundación de naturaleza religiosa, no gubernamental y sin fines de lucro. Artículo 4: La Fundación EL SAMARITANO tendrá como objetivo principal difundir el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, en todo el mundo, a través de palabras y hechos. Inciso f) Capacitar y enviar misioneros a las naciones no evangelizadas. ARTICULO 6: inciso g) crear una agencia de envío Misionero. CAPTULO TERCERO :(Estructura y funciones de los órganos de Gobierno y Administración.) Artículo 7. Los órganos de Gobierno de la Fundación son: a) El Consejo de Patronato .b-) La Junta Directiva. Estos órganos son ad-Honorem.- Artículo 8. El Consejo de Patronato es el órgano supremo de la Fundación y expresa la voluntad de la misma siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y con las disposiciones legales vigentes y esta formado por todos los Miembros Fundadores y Miembros Activos de la Fundación. Las personas jurídicas podrán formar parte del Consejo de Patronato, y deberán designar una persona física que las represente en los términos establecidos en estos Estatutos. Artículo 9. El Consejo de Patronato se reunirá en Sesión Ordinaria, como mínimo una vez al año, en la fecha fijada por la Junta Directiva y extraordinariamente cuando esta lo convoque, sea por iniciativa de este o por solicitud de por lo menos un tercio de todos los miembros. Artículo 10.- Las reuniones del Consejo de Patronato serán presididas por el presidente de la Junta Directiva o el que designe el Consejo y un secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva o el elegido en la reunión correspondiente. Artículo 11: Las convocatorias para las reuniones ordinarias o extraordinarias se harán a través de comunicación escrita, o verbal, avisos de prensa, cartelera, fax, correo electrónico etc. con 3 a 7 días de anticipación. Si se convoca a una Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se hará una espera de 20 veinte minutos y se sesionara con cualquier número plural de asociados, siendo las decisiones que se tomen de cumplimiento legal.-Artículo 12. Son Funciones del Consejo de Patronato: a) Velar por el funcionamiento correcto de la entidad .b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva por un periodo de 4 (cuatro) años y darle su reglamento. c)- Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación. d.) Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior. e). Determinar la orientación general de la Fundación y su afiliación a organismos afines. f.) Autorizar la enajenación de bienes de la identidad. g). Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Fundación. h). La aprobación de nuevos programas .i). Nombrar al Representante Legal. j.) Nombrar a los Directores de Misión de los diferentes programas. k.)

Nombrar a un Supervisor Ejecutivo .l). Invitar, considerar y elegir nuevos miembros al Consejo de Patronato. Debiendo los nuevos miembros aceptar expresamente el cargo en documento público o privado. m). Remover a cualquier miembro, que no haya cumplido con sus funciones de acuerdo a lo estipulado en estos estatutos. Artículo 13. La Junta Directiva estará integrado por: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario , Un Tesorero y Tres Vocales electos por el Consejo de Patronato por periodos de Cuatro años, pudiendo ser reelectos de manera consecutiva las veces que sean necesarias para el buen funcionamiento de la entidad. Artículo 14. Son Funciones de la Junta Directiva: a) Administrar la Fundación. b) Aprobar las políticas laborales de la Fundación. c) Elaborar el reglamento interno. e) Designar y remover funcionarios cuya elección NO corresponde al Consejo de Patronato. f.) Convocar al Consejo de Patronato a reuniones ordinarias y extraordinarias. g.) Aprobar actividades que fortalezcan los logros de la Fundación .h.) Presentar al Consejo de Patronato los informes necesarios .i.) Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad. Artículo 15. De la Sesiones de la Junta Directiva: a) La Junta Directiva podrá realizar los siguientes tipos de sesiones: 1. Ordinaria; 2. Extraordinaria. b) Las sesiones ordinarias serán como mínimo cuatro al año previa convocatoria del Presidente. Preferiblemente los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre. La convocatoria deberá realizarse con no menos diez días de anticipación, conteniendo fecha, hora, lugar y puntos de agenda a tratar. c) Si algún miembro desea incluir puntos de agenda deberá enviarlos por escrito al presidente 24 horas después de recibida la convocatoria. d) El quórum de las sesiones ordinarias será por mayoría simple y las resoluciones se tomarán con la mitad mas uno de los presentes, excepto aquellos casos que sean estipulados en estos estatutos. e) Si no hubiere quórum automáticamente se hará una segunda convocatoria para que en un plazo de cinco días se lleve a cabo la sesión, si en esta segunda convocatoria no hay quórum, se hará una espera de veinte (20) minutos y se realizara la sesión con los que estuvieren presentes. Las resoluciones se tomarán de acuerdo con lo aquí dispuesto salvo en los casos dispuestos en estos estatutos. f) La votación será directa o por delegación, pudiendo ser pública o secreta, según lo determine el Junta Directiva. CAPITULO CUATRO: De las Funciones de los Miembros de la Junta Directiva. Artículo 16. Son funciones del Presidente: a) Convocar y dirigir las sesiones del Consejo de Patronato y de la Junta Directiva con voz y voto. En caso de empate en una votación, tendrá doble voto b) Representar oficial y legalmente la fundación con facultades de apoderado Generalísimo. c) No podrá vender ni hipotecar inmuebles, equipos o vehículos de la Fundación, excepto con la autorización expresa del Consejo de Patronato .d) Cumplir y hacer cumplir el régimen de la Fundación. f) Firmar las actas junto con el secretario .g) Firmar las transacciones financieras junto con el tesorero. h) Presidir la Junta Directiva .l) Las demás que mande el Consejo de Patronato. Artículo 17. Son funciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente de la fundación en caso de ausencia temporal o definitiva de este .b) Velar por los programas y proyectos que en concreto estén bajo su cargo. c) Cualquier otra función que le delegue el Presidente o la Junta Directiva. Artículo 18. Son funciones del Secretario: a) Redactar las actas y firmarlas junto con el Presidente. b) Llevar los libros de actas. c) Cuidar los archivos de la Fundación. d) Emitir junto con el Presidente, certificados pertinentes. e) Cualquier otra función que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. Artículo 19. Son Funciones del Tesorero: a) Garantizar que se lleven correctamente los libros de Contabilidad. b) Velar por que se presenten los informes financieros a las autoridades correspondientes. c) Presentar al Consejo de Patronato el proyecto de Presupuesto y el informe Financiero anual. d) Firmar junto con el Presidente las cuentas Bancarias de la Fundación. Artículo : 20. Son funciones de los Vocales: a) Sustituir según el Orden a los demás miembros de la Junta Directiva en sus funciones en caso de ausencia temporal, excepto al Presidente que será sustituido por el Vice-Presidente .b) Atender los proyectos y funciones que le asigne la Junta Directiva. CAPITULO QUINTO: Artículo 21. El Supervisor Ejecutivo será propuesto por la Junta Directiva y Confirmado por el Consejo de Patronato. Será un puesto asalariado y tendrá como obligaciones: a- Supervisar el funcionamiento diario de los diferentes ministerios .b.-Ejecutar las Normas y Políticas establecidas y los acuerdos que emanen del Consejo de Patronato o de la Junta Directiva c). - Garantizar que se cumplan los objetivos y actividades contempladas en los programas de trabajo y convenios firmados por la Fundación. d-Velar por el buen

funcionamiento de todos los ministerios de la entidad. e- Atender a representantes de otras misiones afines en sus visitas a nuestras instalaciones. f. Apoyar a los Directores de Ministerios en el cumplimiento diario de sus tareas. g.- Recabar reportes mensuales de cada ministerio y enviarlos a la Junta Directiva. h.- Promover la Fundación con el fin de buscar más donantes. i.-Velar por el buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones y equipos de la Fundación. j.-Velar y proteger el patrimonio de la Fundación. K).- Garantizar el cumplimiento de normas y regulaciones del Estado de Nicaragua que atañan a los ministerios de la Fundación. CAPITULO SEXTO: De los Miembros. Artículo 22.La Fundación Tendrá Miembros Fundadores, Miembros Honorarios y Miembros Activos. Artículo 22. Miembros Fundadores son todos aquellos que suscribieron el acta Constitutiva de la fundación. Artículo 23. Son Derechos de los Miembros Fundadores: a.- Ser electos y elegir, para desempeñar cualquier cargo en el seno de la fundación. b.- Presentar iniciativas que impliquen cumplimiento del objeto para el cual fue creada esta Fundación. c.- Tener voz y voto en las sesiones del Consejo de Patronato. d).-El gozar de los servicios y beneficios que la entidad pueda darles a el, su esposa e hijos. e).- Participar en las actividades que se organicen. f).- Representar a la Fundación cuando se le mandate. g).-Delegar su posición en una persona de su escogencia. h).- En caso de que un miembro fundador desee retirarse tendrá derecho de proponer a quien lo vaya a suceder en el Consejo de Patronato, bastando para su confirmación, la simple mayoría de votos. En caso de no ser aceptado el candidato propuesto el miembro tiene derecho a continuar proponiendo candidatos hasta que uno sea aceptado por el Consejo Patronato. i).- En caso de muerte del miembro fundador, la membrecía podrá ser asumida por el conyugue, hijos o nietos, el cual podrá servir en la Fundación o proponer un candidato tal y como lo establece el inciso anterior. Artículo 24. Miembros honorarios podrán ser aquellas personas naturales o jurídicas, domiciliarias o no en el país, que se destaquen por su colaboración y apoyo en el cumplimiento de los objetivos de la Fundación. Artículo 25. Los candidatos a miembros honorarios deberán de ser propuestos por un miembro del Consejo de Patronato y aceptado dos tercios de este Consejo. Artículo 26. Son derechos de los Miembros Honorarios asistir a cualquier sesión del Consejo de Patronato y a las de la Junta Directiva a las cuales se les invite, con voz pero sin voto. Artículo 27. Miembros Activos podrán ser aquellas personas naturales que muestren interés en los fines y que cumplan los requisitos siguientes. a) Estar domiciliado en Nicaragua; b) Presentar solicitud de ingreso por escrito en la que declare que acepta cumplir con el régimen legal de la Fundación, acompañada por su curriculum personal y avalado por un miembro del Consejo de Patronato; Ser aceptado por votación de dos tercios del Consejo de Patronato. Artículo 28. Son deberes de los Miembros Activos: a) Cumplir y hacer cumplir el régimen legal de la fundación; b) Hacer valer todas las decisiones que se tomen de acuerdo a este régimen; c) Asistir personalmente o por delegación a todas las reuniones, sesiones o actividades a las que sean convocados; d) Velar por la imagen de la Fundación; e)- Cumplir con todo lo que se le designe. Artículo 29. Son derechos de los Miembros Activos: a)-Asistir a las reuniones del Consejo de Directores con voz y voto. b).-Ser electos y elegir, para desempeñar cualquier cargo en el seno de la Fundación. c.- Gozar de los servicios y beneficios que la entidad pueda darle a el, su esposa y sus hijos menores de edad que dependan económicamente de el. d).-Participar en las actividades que se organicen.- Artículo 30. La calidad de Miembro se pierde por: a) Renuncia; b) Muerte; c) Expulsión. Artículo 31. Cualquier Miembro puede renunciar mediante una carta dirigida al Consejo de Patronato. Artículo 32. Son causas de expulsión: a) Dar un mal testimonio; b) Actuar en contra de los objetivos o fines de la Fundación; c) No acatar las resoluciones o acuerdos del Consejo de Patronato o de la Junta Directiva. d) Difamar o difundir actos confidenciales con lo cual dañe los proyectos o iniciativas de la Fundación; E) Por observar una conducta contraria a la moral o que lesione el espíritu y los objetivos de la Fundación. CAPITULO SEPTIMO: Del patrimonio. Artículo 33. El patrimonio inicial de la fundación esta formado por el aporte dado por los miembros de veinte mil córdobas, en el acto de constitución. Artículo 34. El patrimonio de la fundación aumentara por la donaciones, contribuciones y aportaciones de instituciones Nicaragüenses o extranjeras, publicas o privadas, así como de personas naturales. Artículo 35. El patrimonio de la Fundación deberá ser utilizado para los fines y objetivos para los cuales fue creada la Fundación. Artículo 36. La Fundación podrá realizar todas las

actividades lícitas que le permitan aumentar su patrimonio. CAPITULO OCTAVO: De las reformas. Artículo 37. En la sesión extraordinaria y exclusiva del Consejo de Patronato podrá acordar la Reforma de Estatutos bajo las siguientes clausulas: a) Necesitará el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros; b) Las reformas propuestas deberá ser considerada así mismo en sesión extraordinaria y exclusiva. CAPITULO NOVENO: De la Disolución. Artículo 38. En una sesión extraordinaria y exclusiva el Consejo de Patronato podrá acordar la disolución de la Fundación. Artículo 39. La Fundación podrá disolverse por: a) Causas que señale la ley de la materia; b) El voto de cinco de los seis miembros Fundadores o de sus Sucesores y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior. Artículo 40. El Consejo de Patronato nombrara de su seno una comisión liquidadora compuesta por tres miembros, la cual actuara como mandataria de la Fundación y cumplirá con todos los requisitos y obligaciones que tenga la misma y cesara de sus funciones hasta que haya cumplido el mandato otorgado. Artículo 41. Una vez que la Comisión Liquidadora informe el cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones de la Fundación, se llamara a sesión especial para acordar el destino de los bienes de la Fundación, el cual deberá ser una organización con fines similares a la misma. CAPITULO DECIMO: Disposiciones Generales. Artículo 42. Cualquier desarrollo acerca de la interpretación y aplicación de estos estatutos, será dirimido por una Junta de Árbitros nombrada por el Consejo de Patronato. En caso de ser rechazada la resolución de la misma, será dirimido por el órgano gubernamental correspondiente. Artículo 43. La Junta de Árbitros será nombrada por el Consejo de Patronato y estará integrada por tres personas independientes de la Fundación, cada una de las cuales serán escogidas por votación favorable de cinco de los seis miembros fundadores o sus sucesores. Artículo 44. En un plazo no mayor de treinta días de aprobada la Personería Jurídica, el Consejo de Patronato elaborara el reglamento interno. □ Por lo que los CAPÍTULOS DE LA CONSTITUCION DE LA FUNDACION EL SAMARITANO EN EL CAPITULO SEGUNDO, QUINTO Y SEPTIMO, Y en los Estatutos el CAPITULO PRIMERO, artículo 01, artículo 04, inciso f, artículo 6, inciso g), CAPITULO TERCERO, CAPITULO CUARTO (04) de la misma, CAPITULO QUINTO, CAPITULO SEXTO, CAPITULO SEPTIMO, CAPITULO OCTAVO, CAPITULO NOVENO, CAPITULO DECIMO, en sus incisos 42, 43 y 44, Aparecen reformados y solicita al Departamento de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, LA AUTORIZACIÓN Y PUBLICACIÓN, ya con sus reformas y tal como quedaran los ESTATUTOS DE LA FUNDACION EL SAMARITANO: CAPITULO PRIMERO (- Nombre, Domicilio y Duración).- Artículo 1. Esta Organización se denomina Fundación EL SAMARITANO. Es una Fundación de naturaleza religiosa, no gubernamental y sin fines de lucro. Artículo 2. El domicilio legal de la fundación es la ciudad de Managua, sin perjuicio de que pueda abrir oficinas y/o programas dentro o fuera del territorio nacional. Artículo 3. La duración de la fundación es indefinida, pero podrá disolverse por causas que establezcan estos Estatutos o lo disponga la ley de la materia. CAPITULO SEGUNDO-Objetivo General, Objetivos Específicos y Actividades.- Artículo 4. La Fundación EL SAMARITANO tendrá como objetivo principal difundir el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, en todo el mundo, a través de palabras y hechos. Artículo 5. Los objetivos de esta fundación serán: a) Establecer programas de salud.- b) Brindar educación formal y técnica. c) Impulsar programas culturales entre jóvenes y niños a fin de transmitirles valores morales e espirituales. d) Crear programas de desarrollo social que permita el auto sostenimiento en los sectores beneficiados, desde una perspectiva cristiana. e) Impulsar programas de recreación sana entre niños y jóvenes, enmarcados dentro de un ambiente cristiano. f) Capacitar y enviar misioneros a las naciones no evangelizadas. Artículo 6. Para cumplir sus objetivos, la Fundación podrá realizar las siguientes actividades: a) Crear Clínicas, Centros de salud y Hospitales. b) Desarrollar, impulsar y apoyar campañas de salud preventivas. c) Construir centros educativos. d) Promover el intercambio de experiencias sobre estos trabajos con instituciones similares dentro y fuera del país. e-Realizar seminarios, conferencias y charlas relacionadas a los temas de interés de la Fundación. f-Coordinar esfuerzos con organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como con instituciones afines y personas que trabajen desde la misma perspectiva de la Fundación. g).-crear una agencia de envío Misionero. CAPITULO TERCERO : (Estructura y funciones de los órganos de Gobierno y Administración.) Artículo 7. Los órganos de Gobierno de la Fundación son: a) El Consejo de Patronato. b-) La

Junta Directiva. Estos órganos son ad-Honorem.-Artículo 8. El Consejo de Patronato es el órgano supremo de la Fundación y expresa la voluntad de la misma siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y con las disposiciones legales vigentes y esta formado por todos los Miembros Fundadores y Miembros Activos de la Fundación. Las personas jurídicas podrán formar parte del Consejo de Patronato, y deberán designar una persona física que las represente en los términos establecidos en estos Estatutos. Artículo 9. El Consejo de Patronato se reunirá en Sesión Ordinaria, como mínimo una vez al año, en la fecha fijada por la Junta Directiva y extraordinariamente cuando esta lo convoque, sea por iniciativa de este o por solicitud de por lo menos un tercio de todos los miembros. Artículo 10.- Las reuniones del Consejo de Patronato serán presididas por el presidente de la Junta Directiva o el que designe el Consejo y un secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva o el elegido en la reunión correspondiente. Artículo 11: Las convocatorias para las reuniones ordinarias o extraordinarias se harán a través de comunicación escrita, o verbal, avisos de prensa, cartelera, fax, correo electrónico etc. con 3 a 7 días de anticipación. Si se convoca a una Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se hará una espera de 20 veinte minutos y se sesionará con cualquier número plural de asociados, siendo las decisiones que se tomen de cumplimiento legal.-Artículo 12. Son Funciones del Consejo de Patronato: a) Velar por el funcionamiento correcto de la entidad .b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva por un periodo de 4 (cuatro) años y darle su reglamento. c)- Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación. d.) Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior. e). Determinar la orientación general de la Fundación y su afiliación a organismos a fines .f.) Autorizar la enajenación de bienes de la identidad. g). Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Fundación .h). La aprobación de nuevos programas .i). Nombrar al Representante Legal .j.) Nombrar a los Directores de Misión de los diferentes programas. k.) Nombrar a un Supervisor Ejecutivo .l). Invitar, considerar y elegir nuevos miembros al Consejo de Patronato. Debiendo los nuevos miembros aceptar expresamente el cargo en documento público o privado. m). Remover a cualquier miembro, que no haya cumplido con sus funciones de acuerdo a lo estipulado en estos estatutos. Artículo 13. La Junta Directiva estará integrado por: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario , Un Tesorero y Tres Vocales electos por el Consejo de Patronato por periodos de Cuatro años, pudiendo ser reelectos de manera consecutiva las veces que sean necesarias para el buen funcionamiento de la entidad. Artículo 14.Son Funciones de la Junta Directiva: a) Administrar la Fundación. b) Aprobar las políticas laborales de la Fundación. c) Elaborar el reglamento interno. e) Designar y remover funcionarios cuya elección NO corresponde al Consejo de Patronato. f.) Convocar al Consejo de Patronato a reuniones ordinarias y extraordinarias. g.) Aprobar actividades que fortalezcan los logros de la Fundación. h.) Presentar al Consejo de Patronato los informes necesarios .i.) Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad. Artículo 15. De la Sesiones de la Junta Directiva: a) La Junta Directiva podrá realizar los siguientes tipos de sesiones: 1. Ordinaria; 2. Extraordinaria. b) Las sesiones ordinarias serán como mínimo cuatro al año previa convocatoria del Presidente. Preferiblemente los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre. La convocatoria deberá realizarse con no menos diez días de anticipación, conteniendo fecha, hora, lugar y puntos de agenda a tratar. c) Si algún miembro desea incluir puntos de agenda deberá enviarlos por escrito al presidente 24 horas después de recibida la convocatoria. d) El quórum de las sesiones ordinarias será por mayoría simple y las resoluciones se tomarán con la mitad mas uno de los presentes, excepto aquellos casos que sean estipulados en estos estatutos. e) Si no hubiere quórum automáticamente se hará una segunda convocatoria para que en un plazo de cinco días se lleve a cabo la sesión, si en esta segunda convocatoria no hay quórum, se hará una espera de veinte (20) minutos y se realizará la sesión con los que estuvieren presentes. Las resoluciones se tomarán de acuerdo con lo aquí dispuesto salvo en los casos dispuestos en estos estatutos. f) La votación será directa o por delegación, pudiendo ser pública o secreta, según lo determine el Junta Directiva. CAPITULO CUATRO: De las Funciones de los Miembros de la Junta Directiva. Artículo 16. Son funciones del Presidente: a) Convocar y dirigir las sesiones del Consejo de Patronato y de la Junta Directiva con voz y voto. En caso de empate en una votación, tendrá doble voto b) Representar

oficial y legalmente la fundación con facultades de apoderado Generalísimo. c) No podrá vender ni hipotecar inmuebles, equipos o vehículos de la Fundación, excepto con la autorización expresa del Consejo de Patronato .d) Cumplir y hacer cumplir el régimen de la Fundación. f) Firmar las actas junto con el secretario .g) Firmar las transacciones financieras junto con el tesorero. h) Presidir la Junta Directiva .l) Las demás que mande el Consejo de Patronato. Artículo 17.Son funciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente de la fundación en caso de ausencia temporal o definitiva de este .b) Velar por los programas y proyectos que en concreto estén bajo su cargo. c) Cualquier otra función que le delegue el Presidente o la Junta Directiva. Artículo 18. Son funciones del Secretario : a) Redactar las actas y firmarlas junto con el Presidente. b) Llevar los libros de actas .c) Cuidar los archivos de la Fundación .d) Emitir junto con el Presidente, certificados pertinentes. e) Cualquier otra función que le asigne el Presidente o la Junta Directiva.Artículo 19. Son Funciones del Tesorero: a) Garantizar que se lleven correctamente los libros de Contabilidad. b) Velar por que se presenten los informes financieros a las autoridades correspondientes. c) Presentar al Consejo de Patronato el proyecto de Presupuesto y el informe Financiero anual. d) Firmar junto con el Presidente las cuentas Bancarias de la Fundación. Artículo 20. Son funciones de los Vocales: a) Sustituir según el Orden a los demás miembros de la Junta Directiva en sus funciones en caso de ausencia temporal, excepto al Presidente que será sustituido por el Vice-Presidente .b) Atender los proyectos y funciones que le Asigne Junta Directiva. CAPITULO QUINTO: Artículo 21. El Supervisor Ejecutivo será propuesto por la Junta Directiva y Confirmado por el Consejo de Patronato. Será un puesto asalariado y tendrá como obligaciones: a- Supervisar el funcionamiento diario de los diferentes ministerios .b.-Ejecutar las Normas y Políticas establecidas y los acuerdos que emanen del Consejo de Patronato o de la Junta Directiva c). - Garantizar que se cumplan los objetivos y actividades contempladas en los programas de trabajo y convenios firmados por la Fundación. d)-Velar por el buen funcionamiento de todos los ministerios de la entidad. e-) Atender a representantes de otras misiones afines en sus visitas a nuestras instalaciones. f.) Apoyar a los Directores de Ministerios en el cumplimiento diario de sus tareas. g).- Recabar reportes mensuales de cada ministerio y enviarlos a la Junta Directiva. h).- Promover la Fundación con el fin de buscar más donantes. i).-Velar por el buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones y equipos de la Fundación .j.-Velar y proteger el patrimonio de la Fundación. k).- Garantizar el cumplimiento de normas y regulaciones del Estado de Nicaragua que atañan a los ministerios de la Fundación. CAPITULO SEXTO: De los Miembros. Artículo 22.La Fundación Tendrá Miembros Fundadores, Miembros Honorarios y Miembros Activos. Artículo 22. Miembros Fundadores son todos aquellos que suscribieron el acta Constitutiva de la fundación. Artículo 23. Son Derechos de los Miembros Fundadores: a).- Ser electos y elegir, para desempeñar cualquier cargo en el seno de la fundación. b).- Presentar iniciativas que impliquen cumplimiento del objeto para el cual fue creada esta Fundación. c).- Tener voz y voto en la sesiones del Consejo de Patronato. d)-El gozar de los servicios y beneficios que la entidad pueda darles a el, su esposa e hijos. e).- Participar en las actividades que se organicen. f).- Representar a la Fundación cuando se le mandate. g).-Delegar su posición en una persona de su escogencia. h).- En caso de que un miembro fundador desee retirarse tendrá derecho de proponer a quien lo vaya a suceder en el Consejo de Patronato, bastando para su confirmación, la simple mayoría de votos. En caso de no ser aceptado el candidato propuesto el miembro tiene derecho a continuar proponiendo candidatos hasta que uno sea aceptado por el Consejo Patronato. i).- En caso de muerte del miembro fundador, la membrecía podrá ser asumida por el conyugue, hijos o nietos, el cual podrá servir en la Fundación o proponer un candidato tal y como lo establece el inciso anterior. Artículo 24. Miembros honorarios podrán ser aquellas personas naturales o jurídicas, domiciliadas o no en el país, que se destaquen por su colaboración y apoyo en el cumplimiento de los objetivos de la Fundación. Artículo 25. Los candidatos a miembros honorarios deberán de ser propuestos por un miembro del Consejo de Patronato y aceptado dos tercios de este Consejo. Artículo 26.Son derechos de los Miembros Honorarios asistir a cualquier sesión del Consejo de Patronato y a las de la Junta Directiva a las cuales se les invite, con voz pero sin voto. Artículo 27.Miembros Activos podrán ser aquellas personas naturales que muestren interés en los fines y que cumplan los requisitos siguientes. a) Estar domiciliado en Nicaragua; b) Presentar

solicitud de ingreso por escrito en la que declare que acepta cumplir con el régimen legal de la Fundación, acompañada por su curriculum personal y avalado por un miembro del Consejo de Patronato; c)- Ser aceptado por votación de dos tercios del Consejo de Patronato. Artículo 28. Son deberes de los Miembros Activos: a) Cumplir y hacer cumplir el régimen legal de la fundación; b) Hacer valer todas las decisiones que se tomen de acuerdo a este régimen; c) Asistir personalmente o por delegación a todas las reuniones, sesiones o actividades a las que sean convocados; d) Velar por la imagen de la Fundación; e) Cumplir con todo lo que se les designe. Artículo 29. Son derechos de los Miembros Activos: a)-Asistir a las reuniones del Consejo de Directores con voz y voto. b).-Ser electos y elegir, para desempeñar cualquier cargo en el seno de la Fundación. c).- Gozar de los servicios y beneficios que la entidad pueda darle a el, su esposa y sus hijos menores de edad que dependan económicamente de el. d).-Participar en las actividades que se organicen.- Artículo 30. La calidad de Miembro se pierde por: a) Renuncia; b) Muerte; c) Expulsión. Artículo 31. Cualquier Miembro puede renunciar mediante una carta dirigida al Consejo de Patronato. Artículo 32. Son causas de expulsión: a) Dar un mal testimonio; b) Actuar en contra de los objetivos o fines de la Fundación; c) No acatar las resoluciones o acuerdos del Consejo de Patronato o de la Junta Directiva. d) Difamar o difundir actos confidenciales con lo cual dañe los proyectos o iniciativas de la Fundación; e) Por observar una conducta contraria a la moral o que lesione el espíritu y los objetivos de la Fundación. CAPITULO SEPTIMO: Del patrimonio. Artículo 33. El patrimonio inicial de la fundación esta formado por el aporte dado por los miembros de veinte mil córdobas, en el acto de constitución. Artículo 34. El patrimonio de la fundación aumentara por la donaciones, contribuciones y aportaciones de instituciones Nicaragüenses o extranjeras, publicas o privadas, así como de personas naturales. Artículo 35. El patrimonio de la Fundación deberá ser utilizado para los fines y objetivos para los cuales fue creada la Fundación. Artículo 36. La Fundación podrá realizar todas las actividades licitas que le permitan aumentar su patrimonio. CAPITULO OCTAVO: De las reformas. Artículo 37. En la sesión extraordinaria y exclusiva del Consejo de Patronato podrá acordar la Reforma de Estatutos bajo las siguientes clausulas: a) Necesitará el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros; b) Las reformas propuestas deberá ser considerada así mismo en sesión extraordinaria y exclusiva. CAPITULO NOVENO: De la Disolución. Artículo 38. En una sesión extraordinaria y exclusiva el Consejo de Patronato podrá acordar la disolución de la Fundación. Artículo 39. La Fundación podrá disolverse por: a) Causas que señale la ley de la materia; b) El voto de cinco de los seis miembros Fundadores o de sus Sucesores y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior. Artículo 40. El Consejo de Patronato nombrara de su seno una comisión liquidadora compuesta por tres miembros, la cual actuara como mandataria de la Fundación y cumplirá con todos los requisitos y obligaciones que tenga la misma y cesara de sus funciones hasta que haya cumplido el mandato otorgado. Artículo 41. Una vez que la Comisión Liquidadora informe el cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones de la Fundación, se llamara a sesión especial para acordar el destino de los bienes de la Fundación, el cual deberá ser una organización con fines similares a la misma. CAPITULO DECIMO: Disposiciones Generales. Artículo 42. Cualquier desarrollo acerca de la interpretación y aplicación de estos estatutos, será dirimido por una Junta de Árbitros nombrada por el Consejo de Patronato. En caso de ser rechazada la resolución de la misma, será dirimido por el órgano gubernamental correspondiente. Artículo 43. La Junta de Árbitros será nombrada por el Consejo de Patronato y estará integrada por tres personas independientes de la Fundación, cada una de las cuales serán escogidas por votación favorable de cinco de los seis miembros fundadores o sus sucesores. Artículo 44. En un plazo no mayor de treinta días de aprobada la Personería Jurídica, el Consejo de Patronato elaborara el reglamento interno. Artículo 45. Todo lo referido en los capítulos anteriores podrá ser desarrollado en el Reglamento Interno, siempre y cuando no se contradiga lo establecido en estos estatutos.-□ Antes de la Reforma parcial sufrida de los estatutos, se encuentran publicados en la Gaceta Diario Oficial No.39, del viernes, 23 de febrero del 2001, de la pagina numero 1129 al 1132, de esta forma quedan reformados parcialmente los estatutos de la Fundación EL Samaritano. Así, se expreso el compareciente bien instruido por mí la notario acerca del objeto, valor y trascendencias legales de éste acto de la única cláusula que contiene y leída que fue la presente escritura al compareciente quien la encontró conforme, aprueba, ratifico y

firma junto conmigo la notario que doy fe de todo lo relacionado.- Así, se expreso el Compareciente a quien yo, la Notario instruí acerca del valor y trascendencia legal de este acto, su objeto, de las clausulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de la necesidad de la presentación ante el Ministerio de Gobernación y publicación de la Reforma Parcial de la Constitución y Estatutos ante la Gaceta Diario Oficial y leída que fue por mí la Notario, íntegramente toda esta escritura al otorgante quien la encuentra conforme, aprueba y ratifica sin hacerle modificación alguna y firma conmigo la notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) Nour E. Sirker. (f) ilegible Notario. PASO ANTE MIDEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE AL REVERSO DEL FOLIO UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO QUE LO LLEVO EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR NOUR EFRAIN SIRKER, EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SIETE HOJAS DE PAPEL SELLADOS DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS TRES Y DIEZ MINUTOS DE LA TARDE DEL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO. RUTH DEL CARMEN RÍOS SÁNCHEZ. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Enero del año dos mil diez. **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz**, Director.

Reg. 811 - M. 8844712 - Valor C\$ 95.00

CONTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua HACE CONSTAR Que bajo el Numero Perpetuo ochocientos treinta y seis (836), del folio numero cuatrocientos cincuenta y nueve al folio numero cuatrocientos ochenta y seis (459-486) Tomo: III, Libro: CUARTO (4º), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad Extranjera originaria de ALEMANIA denominada. **"ASOCIACION WERKHOF PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO AUTOIMPULSADO"** Conforme autorización de Resolución del día siete de octubre del año un mil novecientos noventa y seis. Dado en la Ciudad de Managua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Este documento es exclusivo para publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. **DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q.**, Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 565 - M 2308588 - Valor C\$ 775.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de Philip Morris Products, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270523, 270524 y 040503

CONSTA DE UN RECTÁNGULO CON FONDO EN COLOR NEGRO Y LÍNEAS DIGONALES MÁS OSCURAS. EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA SE OBSERVA UN DISEÑO EN CUAL SE ENCUENTRA TRES FRANJAS RECTANGULARES PEQUEÑAS EN COLOR GRIS, EN EL MEDIO SE PRESENTA UNA LÍNEA DIAGONAL EN COLOR GRIS Y SEGUIDAMENTE SE PUEDE LEER LAS PALABRAS "COOL MENTHOL STRIPE", EN COLOR GRIS. EN LA PARTE SUPERIOR

DERECHA DEL DISEÑO SE PRESENTA UNA FIGURA GEOMÉTRICA LA CUAL SE ENCUENTRA ABIERTA EN SU MITAD INFERIOR, FORMANDO UN ÁNGULO QUE SE ASEMEJA A UN TECHO, DICHA FIGURA CONTIENE BORDES SEMIABIERTOS EN COLOR GRIS. POSTERIORMENTE SE IMPONE UNA LÍNEA HORIZONTAL EN COLOR GRIS A TRAVÉS DE DICHO ELEMENTO, DEBAJO DE LA MISMA SE PUEDE LEER LA PALABRA “MARLBORO” EN COLOR BLANCO, MÁS ABAJO SE OBSERVA UNA LÍNEA RECTA EN COLOR GRIS QUE SE UNE CON LA PALABRA “BLACK” CONSECUTIVAMENTE EL VOCABLO “ICE” AMBOS EN COLOR GRIS, DEL MISMO SE DESPLIEGA UNA LÍNEA RECTA EN COLOR GRIS.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, PRODUCTOS DEL TABACO, INCLUYENDO LOS PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO Y CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MEDICO), ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO EL PAPEL DE CIGARRILLO Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLOS PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02087, cinco de agosto, del año dos mil nueve. Managua, treinta de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 566 - M 2308589 - Valor C\$ 775.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Gestor Oficioso de Tabacalera Centroamericana S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUSION



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270502 y 260118 SE TRATA DE UN SIGNO RECTANGULAR DONDE SE OBSERVA EN LA PARTE SUPERIOR LA PALABRA “RUBIOS” EN LETRA SCRIPT, COLOR AZUL CON TONOS CLARO-OSCUROS. DEBAJO DE DICHA PALABRA SE LEE EL VOCABLO “FUSION” EN LETRAS SCRIPT, COLOR ROJO. EN EL FONDO SE PERCIBEN CÍRCULOS EN FORMA SEMEJANTE A UNA ESPIRAL QUE SE EXPANDEN DESDE EL CENTRO EN COLOR AZUL HASTA ABRIRSE CON ESPIRALES EN COLOR ROJO Y TODO EN SU INTERIOR EN COLOR AZUL CON TONOS CLARO OSCUROS.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, PRODUCTOS DEL TABACO, INCLUYENDO LOS PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO Y CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MEDICO), ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO EL PAPEL DE CIGARRILLO Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLOS PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02224, dieciocho de agosto, del año dos mil nueve. Managua, treinta de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 567 - M 2308125 - Valor C\$ 775.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Marlboro ICE XPRESS



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 270501 y 270502

Consta de un rectángulo con fondo de rayas color gris claro muy finas, el cual tiene en la parte superior derecha un rectángulo color gris oscuro con un tono aún más oscuro en sus bordes, el cual está abierto en su mitad formando un ángulo que asemeja un techo con borde blanco; en el centro del diseño se lee la leyenda “MARLBORO” en letras negras; debajo de esta se lee la leyenda ICE XPRESS en color gris claro, palabras separadas por una franja que incluye la letra “X”; en la parte inferior del rectángulo se lee la leyenda “20 ICE SENSATION CIGARETTES”, en color gris oscuro.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, PRODUCTOS DEL TABACO, INCLUYENDO LOS PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO Y CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MEDICO), ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO EL PAPEL DE CIGARRILLO Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLOS PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS.

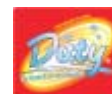
Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01639, veinticuatro de junio, del año dos mil nueve. Managua, tres de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 568 - M 2308118 - Valor C\$ 775.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de Ivonne Tatiana Castro Meléndez, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Duty un torbellino de limpieza



Descripción y Clasificación de Viena: 260122 y 270502

En un cuadro de fondo rojo se lee la leyenda DUTY en letras de diferentes tonos de color celeste; alrededor de éstas, se observan burbujas de agua colores celestes y detrás un diseño en forma de espiral en color amarillo y blanco; en la parte de arriba del espiral se lee la leyenda “Detergente en polvo” en letras color amarillo; debajo de la palabra Duty se observa una línea en diferentes tonos de color celeste y debajo de ella se lee la leyenda “Un torbellino de limpieza” en letras color celeste.

Para proteger:
Clase: 3
DETERGENTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01914, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Managua, cinco de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 569 - M 2163274 - Valor C\$ 775.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Apoderado de The Procter & Gamble Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PANTENE PRO-V



Descripción y Clasificación de Viena: 050320, 261103 y 261325

La palabra PANTENE escrita en letras mayúsculas de color azul, debajo de las letras ENE se lee la palabra PRO-V escrita en letras mayúsculas de color azul, al lado izquierdo de PRO-V se observa una línea de color rosa que atraviesa y sale por encima de la letra T de la palabra PANTENE dividiéndose en tres líneas que semejan la forma de cabellos ondulados.

Debajo de lo anterior se lee la frase FUSION naturaleza escrita en ambos idiomas español y portugués, la palabra FUSION en letras mayúsculas de color azul y palabra naturaleza escrita en letras minúsculas de color verde, ambas frases se encuentran escritas dentro de un corchete de color verde. Debajo se observa la figura de una rama con hojas de color verde, y sobre esta se ve un rectángulo de color fucsia así como cuadros difuminados de distintos tamaños y colores; más abajo se lee la frase Reparación Nutritiva escrita en idiomas español y portugués, de color fucsia y escrita en letras minúsculas con excepción de las letras iniciales R y N escritas en letras mayúsculas; debajo se pueden leer palabras alusivas al envase del producto. Todo lo anterior se encuentra dentro del trazo de la figura de un envase de color blanco con bordes color fucsia.

Para proteger:

Clase: 3
JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03025, cuatro de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, dos de diciembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 633 - M 4399880 - Valor C\$ 775.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de CENTRAL CORPORATION, de Corea, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270511 y 260103

CONSISTENTE EN LA LETRA ESTILIZADA "C" MAYÚSCULA DIVIDIDA HORIZONTALMENTE POR LA MITAD EN DOS SEGMENTOS, SEGUIDA DE LA LETRA "T" MAYÚSCULA, Y LA LETRA "R" MAYÚSCULA ESTILIZADA, CARACTERIZADA POR LA AUSENCIA DEL SEGMENTO VERTICAL QUE NORMALMENTE

CONFORMA LA LETRA "R", TODAS DE COLOR ROJO SOBRE FONDO BLANCO, ENTRE LAS LETRAS "T" Y "R" SE OBSERVA UN CÍRCULO DE BORDE ROJO E INTERIOR BLANCO QUE SEMEJA UN PUNTO.

Para proteger:

Clase: 12
PIEZAS DE AUTOMÓVILES PARA DIRECCIONES Y SUSPENSIONES, A SABER, RÓTULAS, EXTREMOS DE BARRAS DE ACOPLAMIENTO, BARRAS LATERALES, BRAZOS LIBRES, BIELAS DE Sonda, BIELAS DE DIRECCIÓN EJES INTERIORES, ACOPLAMIENTOS DE ESTABILIZACIÓN Y ACOPLAMIENTOS CENTRALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03311, treinta de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, quince de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 634 - M 8844487 - Valor C\$ 775.00

Gloria Elena Solís Rivera, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030716, 270502, 010706 y 010301

LUSOL DENTRO DE UNA PALOMA.

Para proteger:

Clase: 18
MOCHILAS, BOLSOS, CARTERAS, MALETINES.

Clase: 25

PANTALONES, CAMISA, FALDA, SHORT, CAMISETA, BUSOS, GORRAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02781, nueve de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 635 - M 8844488 - Valor C\$ 775.00

Gloria Elena Solís Rivera, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010712 y 270502

DENOMINACIÓN LUNASOL, CON UNA ESPECIE DE LUNA EN LA PARTE SUPERIOR, Y SOL NACIENDO.

Para proteger:

Clase: 18
MOCHILAS, BOLSAS, CARTERAS, MALETINES.

Clase: 25

PANTALONES, CAMISAS, SHORT, CAMISETA, BUSOS, GORRAS, FALDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02782, nueve de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 860 - M 8844816 - Valor C\$ 775.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de PRODUCTOS MIXTOS PROMIX (NICARAGUA), SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

TRACKER GPS



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270502
LOGOTIPO FORMADO A PARTIR DE LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS TRACKER ESCRITOS EN LETRAS MAYÚSCULAS COLOR MORADO, DEBAJO DEL CUAL EN SU EXTREMO INFERIOR IZQUIERDO APARECE LA FRASE “SOLUCIONES DE LOCALIZACIÓN” ESCRITAS EN LETRAS DE MENOR TAMAÑO Y COLOR MORADO Y EN SU EXTREMO INFERIOR DERECHO LAS LETRAS G, P Y S. EN EL EXTREMO IZQUIERDO DE ESTAS PALABRAS APARECE UNA FIGURA DE UN CIRCULO COLOR VERDE CON PUNTOS EN SU EXTREMOS SUPERIOR, INFERIOR E IZQUIERDO ASEMEJANDO LOS PUNTOS CARDINALES NORTE, SUR Y ESTE.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A EMPRESA DE SERVICIOS A LA PROTECCIÓN DE BIENES Y DE PERSONAS, E INSTALACIÓN DE APARATOS DE CONTROL E INSPECCIÓN.

Fecha de Primer Uso: veintidós de septiembre, del año dos mil nueve.
Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02624, veinticuatro de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 861 - M 8844857 - Valor C\$ 775.00

Licda. Zayda de los Ángeles Alemán Cerda, Apoderado de IPESA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

ipesa avance



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 270502
LA MARCA CONSISTE EN LA PALABRA IPESA ESCRITA EN GRAFÍA ESPECIAL TENIENDO LAS LETRAS IP EN COLOR BLANCO DENTRO DE UN CUADRADO CON FONDO AZUL, LAS LETRAS ESA EN COLOR VERDE TIERNO, DEBAJO DE ÉSTAS TRES LETRAS Y CON EL MISMO COLOR LA PALABRA AVANCE, Y DEBAJO DE TODO EL CONJUNTO SE LEE EN COLOR AZUL LA FRASE 37 AÑOS DE IMAGINACIÓN.

Para proteger:

Clase: 42

SERVICIOS PROPORCIONADOS POR PERSONAS, INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, EN RELACIÓN CON LOS ASPECTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE CAMPOS DE ACTIVIDAD COMPLEJOS, DICHOS SERVICIOS SON PROPORCIONADOS POR PROFESIONALES TALES COMO QUÍMICOS, FÍSICOS, INGENIEROS, ESPECIALISTAS EN COMPUTACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y

SOFTWARE DE COMPUTACIÓN, ABOGADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02731, seis de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 862 - M 8844857 - Valor C\$ 775.00

Licda. Zayda de los Ángeles Alemán Cerda, Apoderado de IPESA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ipesa avance



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 270502

LA MARCA CONSISTE EN LA PALABRA IPESA ESCRITA EN GRAFÍA ESPECIAL TENIENDO LAS LETRAS IP EN COLOR BLANCO DENTRO DE UN CUADRADO CON FONDO AZUL, LAS LETRAS ESA EN COLOR VERDE TIERNO, DEBAJO DE ÉSTAS TRES LETRAS Y CON EL MISMO COLOR LA PALABRA AVANCE, Y DEBAJO DE TODO EL CONJUNTO SE LEE EN COLOR AZUL LA FRASE 37 AÑOS DE IMAGINACIÓN.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, ELÉCTRICOS (INCLUSO LA RADIO), FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFÍAS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE BALIZAMIENTO, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS AUTOMÁTICOS QUE SE PONEN EN MARCHA MEDIANTE LA INTRODUCCIÓN DE UNA MONEDA O DE UNA FICHA, MÁQUINAS PARLANTES, CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, APARATOS EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02729, seis de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 863 - M 8844881 - Valor C\$ 775.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de ALLTECH, INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Alltech



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270501, 270523, 270510, 290108, 290101 y 290112

ES UN DISEÑO COMPUESTO POR LETRAS GRUESAS QUE CONFORMAN LA PALABRA “ALLTECH”, SIENDO LA PRIMERA LETRA “A” DE COLOR ANARANJADO Y EN MAYÚSCULA Y EL RESTO EN MINÚSCULAS Y DE COLOR NEGRO. LA PALABRA SE ENCUENTRA ESCRITA EN LETRA DE MOLDE.

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO,

MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS HERBICIDAS.

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02173, trece de agosto, del año dos mil nueve. Managua, doce de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 864 - M 8844880 - Valor C\$ 775.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de UNIVISION COMMUNICATIONS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050501, 260514, 260522 y 260524

LA MARCA CONSISTE EN UNA IMAGEN DE FANTASÍA DE UN TULIPÁN, CON LA INTENCIÓN DE REPRESENTAR A LA LETRA U EN LA DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE. LOS COLORES PÚRPURA (PANTONE 265 C), VERDE (PANTONE 354 C), AZUL (PANTONE 299 C) Y ROJO (PANTONE 1788 C) LLENA CADA UNA DE LAS 3 CUARTOS DE LOS CÍRCULOS QUE FORMAN UN CUADRADO UN TULIPÁN, Y TODOS SON RECLAMADAS COMO UNA CARACTERÍSTICA DE LA MARCA.

Para proteger:

Clase: 9

PRE-GRABADOS DE AUDIO Y VIDEO EN FORMA DE GRABACIONES DE CINTAS DE AUDIO Y VIDEO, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CASSETES Y DISCOS DE AUDIO Y VIDEO CON MÚSICA, Y/O COMEDIA, DRAMA, ACCIÓN, AVENTURA, Y/O PELÍCULAS DE ANIMACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02252, veinte de agosto, del año dos mil nueve. Managua, cinco de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 865 - M 8844880 - Valor C\$ 775.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de UNIVISION COMMUNICATIONS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050501, 260514, 260522 y 260524

LA MARCA CONSISTE EN UNA IMAGEN DE FANTASÍA DE UN TULIPÁN, CON LA INTENCIÓN DE REPRESENTAR A LA LETRA U EN LA DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE. LOS COLORES PÚRPURA (PANTONE 265 C), VERDE (PANTONE 354 C), AZUL (PANTONE 299 C) Y ROJO (PANTONE 1788 C) LLENA CADA UNA DE LAS 3 CUARTOS DE LOS CÍRCULOS QUE FORMAN UN CUADRADO UN TULIPÁN, Y TODOS SON RECLAMADAS COMO UNA CARACTERÍSTICA DE LA MARCA.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, NEGOCIOS, MARKETING Y SERVICIOS DE PROMOCIÓN A TRAVÉS DE INTERNET, PRINCIPALMENTE PROPORCIONAR EN LÍNEA LA VENTA ELECTRÓNICA AL DETALLE DE PRODUCTOS AL CONSUMIDOR Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO, ES DECIR, TONOS, GRABACIONES DE MÚSICA, CALENDARIOS CARTELES, EL SUMINISTRO DE DIRECTORIOS EN LÍNEA, ÍNDICES Y BASES DE DATOS RELACIONADAS CON EL ENTRETENIMIENTO, ES DECIR, MÚSICA, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, CELEBRIDADES Y ENTRETENIMIENTO, PROPORCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE DIRECTORIOS EN LÍNEA TAMBIÉN OFRECE ENLACES A OTROS SITIOS WEB, Y EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN CON NOTICIAS, CLIMA, DEPORTES, ENTRETENIMIENTO, EVENTOS ACTUALES, Y MATERIALES DE REFERENCIA EN LÍNEA Y POR MEDIO DE DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS DE MANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02250, veinte de agosto, del año dos mil nueve. Managua, cinco de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 866 - M 8844880 - Valor C\$ 775.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de UNIVISION COMMUNICATIONS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050501, 260514, 260522 y 260522

LA MARCA CONSISTE EN UNA IMAGEN DE FANTASÍA DE UN TULIPÁN, CON LA INTENCIÓN DE REPRESENTAR A LA LETRA U EN LA DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE. LOS COLORES PÚRPURA (PANTONE 265 C), VERDE (PANTONE 354 C), AZUL (PANTONE 299 C) Y ROJO (PANTONE 1788 C) LLENA CADA UNA DE LAS 3 CUARTOS DE LOS CÍRCULOS QUE FORMAN UN CUADRADO UN TULIPÁN, Y TODOS SON RECLAMADAS COMO UNA CARACTERÍSTICA DE LA MARCA.

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PRINCIPALMENTE, LA TELEVISIÓN Y LA RADIO DE PRODUCCIÓN, PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, PRODUCCIÓN DE CONCIERTOS DE MÚSICA EN VIVO Y OTROS EVENTOS DE ENTRETENIMIENTOS EN VIVO Y PRODUCCIÓN DE FERIAS DE SALUD, FERIAS DE INFORMACIÓN, FERIAS DE TRABAJO, Y FIESTAS NACIONALES, EL SUMINISTRO DE NOTICIAS EN LA NATURALEZA DE LOS ACONTECIMIENTOS ACTUALES, PROPORCIONANDO INFORMACIÓN SOBRE LA EDUCACIÓN EN LOS ÁMBITOS DE LA SALUD, FINANZAS, DERECHO, Y DE LOS

CONSUMIDORES Y LOS DERECHOS DE LOS INMIGRANTES, Y EL SUMINISTRO DE CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN A TRAVÉS DE TODA LA TELEVISIÓN, LA RADIO Y LAS REDES MUNDIALES DE COMUNICACIÓN, YA TRAVÉS DE TELÉFONO Y OTROS DISPOSITIVOS DE MANO INALÁMBRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02253, veinte de agosto, del año dos mil nueve. Managua, cinco de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 867 - M 8844880 - Valor C\$ 775.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de UNIVISION COMMUNICATIONS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050501, 260514, 260522 y 260522

LA MARCA CONSISTE EN UNA IMAGEN DE FANTASÍA DE UN TULIPÁN, CON LA INTENCIÓN DE REPRESENTAR A LA LETRA U EN LA DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE. LOS COLORES PÚRPURA (PANTONE 265 C), VERDE (PANTONE 354 C), AZUL (PANTONE 299 C) Y ROJO (PANTONE 1788 C) LLENA CADA UNA DE LAS 3 CUARTOS DE LOS CÍRCULOS QUE FORMAN UN CUADRADO UN TULIPÁN, Y TODOS SON RECLAMADAS COMO UNA CARACTERÍSTICA DE LA MARCA.

Para proteger:

Clase: 38

RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02251, veinte de agosto, del año dos mil nueve. Managua, cinco de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1040 - M 2390779 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Noche Buena



Descripción y Clasificación de Viena: 050521 y 260116

DISEÑO EN EL QUE SE OBSERVA UNA ELIPSE COLOCADA DIAGONALMENTE, LA CUAL ES DE COLOR AMARILLO PANTONE 121, CON BORDE DE COLOR ANARANJADO PANTONE 1245, DE LA PARTE INFERIOR DE LA ELIPSE SE OBSERVA UNA SOMBRA DE COLOR NEGRO, SOBRE LA ELIPSE PUEDEN LEERSE LAS PALABRAS NOCHE BUENA, EN LETRAS DE COLOR AZUL PANTONE 293 Y CIAN, EN EL EXTREMO SUPERIOR DE LA ELIPSE PUEDE OBSERVARSE UNA FLOR DE COLOR ROJO PANTONE 187.

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS;

GELATINAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, ESPECIALMENTE TODA CLASE DE CARNES FRÍAS, EMBUTIDOS, CARNE EN ESTADO NATURAL, CARNES AHUMADAS, QUESOS, CREMA (PRODUCTOS LÁCTEO), CREMA BATIDA, CREMA DE MANTEQUILLA, MANTEQUILLA, MARGARINA, YOGURTS, BEBIDAS LÁCTEAS PREDOMINANDO LA LECHE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02880, veinte de octubre, del año dos mil nueve. Managua, once de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 1173 - M 2389969 - Valor C\$ 775.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de CAFÉ SOLUBLE, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CSSA



Descripción y Clasificación de Viena: 110305, 260119, 260124, 270502 y 270510

CSSA Y DISEÑO TAZA DENTRO DE UN CÍRCULO.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03113, nueve de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, tres de diciembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1174 - M 2389969 - Valor C\$ 775.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030106
DISEÑO DE UN GATO DISFRAZADO.

Para proteger:

Clase: 30

CEREALES Y PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03284, veintiséis de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, quince de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Fe de Erratas

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Gaceta No.	Fecha	No. de Registro	Clases	Expediente No.	Incorrecto	Correcto
111	16/06/2009	6337	3	2009-00756	HYDRRA GENESIS	HYDRA GENESIS
223	24/11/2009	13567	5	2009-01972	APLICACION	APLICACIÓN
223	24/11/2009	13570	9 y 42	2009-02311	SISTEMAS	SISTEMA
232	07/12/2009	14333	41	2009-02131	The Cartoon Network, Inc.	Turner Network Television, Inc.
232	07/12/2009	14337	9, 38 y 41	2009-02445	MOVIL TALK	MOVIL TALKIE
234	10/12/2009	14495	30	2009-02217	COFEE	COFFEE
234	10/12/2009	14500	5	2009-02529	TRABITA N	TRABIT N
234	10/12/2009	14498	30	2009-02369	COFEE	COFFEE
234	10/12/2009	14510	3, 14, 18, 25 y 35	2009-02466	SOMBRIAS	SOMBRILLAS
235	11/12/2009	13573	9, 42 y 45	2009-01839	ENTRES	ENTRE
243	23/12/2009	1468	Patente	2009-00043	GLUCACON	GLUCAGON
7	12/01/2010	15512	5	2009-02540	20096-02540	2009-02540
7	12/01/2010	15513	10	2009-02651	LENTE	LENSES
7	12/01/2010	15507	9	2009-02062	APARATOS ELECTRICOS PARA CONTROL	APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA CONTROL
7	12/01/2010	15514	12	2009-02614	máquinas y motores de vehículos terrestres	Esta frase se encuentra repetida
9	14/01/2010	15606	5 y 10	2009-02763	VETERINARIO	VETERINARIOS
15	22/01/2010	15610	5	2009-02351	FIGURA EN COLOR	FIGURA DE COLOR
15	22/10/2010	15463	3	2009-02189	TODAS LETRAS MINÚSCULAS TELA	TODAS EN LETRAS MINÚSCULAS TELAS
15	22/01/2010	15609	30	2009-02338	HORNEADOS	HORNADOS
15	22/01/2010	15464	9, 42 y 45	2009-01842	LAS LETRAS DISTINTIVAS CON EXCEPCIÓN	LAS PALABRAS DISTINTIVAS CON LA EXCEPCIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION

AUTORIZACIONES DE CENTROS DE ESTUDIOS

Reg. 079 – M. 8831450 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES DE: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR.

N° 183-2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No. 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No. 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **YAMILETH DEL SOCORRO PORRAS** Con Cedula de Identidad N° **001-010766-0023G** y Representante Legal del Centro Educativo: **“CENTRO EDUCATIVO GENESIS”** fue quien solicitó Actualización del Resolución de Funcionamiento, el cual funciona con **Resolución Numero: 1999-113 en las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**, con Dirección Ubicado de la Iglesia Larreynaga, 2 cuadras al Sur, 4 cuadras Arriba y ½ cuadra al Norte: Del Distrito IV. Del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento con las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con **Resolución de Funcionamiento Emitida Numero: 1999-113 en las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**, Y CON ultima resolución Extendida para funcionar por el Asesor Legal del MINED de Managua, con Fecha del Treinta del Mes de Noviembre del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve. Quien Lleva al Día sus Informes y el cual Debe cumplir con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas. Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 183-2009** de Centro Privado al: **“CENTRO EDUCATIVO GENESIS”** Con las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**, Con Dirección Ubicada de la Iglesia Larreynaga, 2 cuadras al Sur, 4 cuadras Arriba y ½ cuadra al Norte Del Distrito IV, Departamento de Managua.

***NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: **“CENTRO EDUCATIVO GENESIS”** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación, y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos del Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo ministerial No. 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en sus capítulos No. 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No. 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la) **“CENTRO EDUCATIVO GENESIS”** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a una nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Catorce Días del Mes de Abril del año Dos Mil Nueve. Eduardo Ignacio Palacios Castellón Delegado Departamental Managua MINED.

Reg.166-M.8831659- Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO CON SUBVENCION EN LA MODALIDAD DE: SECUNDARIA REGULAR.

Nº 270 - 2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Pbro. : **JULIO CESAR ARANA GONZALEZ** Con Cedula de Identidad Nº **003-011067-0001G** y Representante Legal de la **“ESCUELA PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO”** fue quien solicitó Actualización de Resolución y Autorización de Funcionamiento, y el cual funciona Con Resolución Emitida por el **Ministro de Educación según REF: DEMCD-1277** en la Modalidad: **SECUNDARIA REGULAR**. Con Dirección Ubicada: **Barrio San Judas, del Ceibo 1 ½ cuadra Abajo** Del Distrito III del Municipio de Managua. Del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución y Autorización de Funcionamiento **Actualizada**, con la Modalidad de: **SECUNDARIA REGULAR** llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos Registrados en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resolución de Funcionamiento Emitida por el **Ministro de Educación según REF: DEMCD-1277 y en la Modalidad de: SECUNDARIA REGULAR, extendida ultima Resolución**, por Ministro de Educación de Managua del MECD, con Fecha del Doce del Mes de Noviembre del Año Mil Novecientos Noventa y Ocho. Quien Llevará al Día sus Informes y el cual Deberá cumplir con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento Nº 270 - 2009 de Centro Privado Con Subvención a la: **“ESCUELA PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO”** Con la Modalidad de: **SECUNDARIA REGULAR** con Dirección Ubicada: **Barrio San Judas, del Ceibo 1 ½ cuadra Abajo**. Del Distrito III del Municipio de Managua, Departamento de Managua.

NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: **“ESCUELA PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO”** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la) **“ESCUELA PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO”** Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE**.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Diez Días del Mes de Noviembre del año Dos Mil Nueve. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg.339.M-8831737. Valor C\$285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR

Nº 79 -2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) **Licenciado (a): MICAELA DEL SOCORRO MENABUSTOS** Con Cedula de Identidad Nº **122-050447-0001E** y Representante Legal del Centro Educativo: **“CENTRO EDUCATIVO MIS PRIMERAS ILUSIONES”** fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento, con Resolución de funcionamiento Numero: **1997-79 y 1998- 101** En las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** con Dirección Ubicada en: **Costado Norte Colegio Sagrada Familia, Casa “F” No 11** Distrito Nº IV, del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas Registro Control de Documentos, constatando que el centro funciona con **Resolución Emitida Número: 1997-79 y 1998- 101 para las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por el Director de Servicios Administrativos de Educación Pública del Municipio de Managua (MED) con Fecha del Treinta del Mes de Noviembre del Año Mil Novecientos Noventa y Ocho. Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE**I**

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 79 - 2009** de Centro Privado al: **"CENTRO EDUCATIVO MIS PRIMERAS ILUSIONES"** Con las modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR. Ubicado en: Costado Norte Colegio Sagrada Familia, Casa "F" No 11** Del Distrito: IV

* **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: **"CENTRO EDUCATIVO MIS PRIMERAS ILUSIONES"** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Quando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): **"CENTRO EDUCATIVO MIS PRIMERAS ILUSIONES"** de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR.** Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el

centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Quando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Dos Días del Mes de Febrero del año Dos Mil Nueve. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg No. 1832 - M. 9053463 - Valor C\$ 95,00

MODIFICACION N° 001**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES - 2010**

El Ministerio de Energía y Minas, en cumplimiento del arto. 12 del Reglamento General de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas", da a conocer a todas las personas naturales y jurídicas, proveedores de bienes y servicios inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificación realizada al Programa de Adquisiciones del año 2010, los cuales serán ejecutados con Fondos del Tesoro de la República.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
1.	Construcción del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en Comunidades de los Municipios de San Lorenzo y Juigalpa.	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	25/03/2010
2.	Construcción de Sistema Fotovoltaico para Proveer Energía Eléctrica en Comunidad del Municipio de Tipitapa	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	12/04/2010
3.	Construcción del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en Comunidades de los Municipios de León, Diriamba, Diriomo y La Concepción.	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	12/04/2010
4.	Adquisición de 467 Baterías de Ciclo Profundo.	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	23/02/2010

DONALD ESPINOZA ROMERO, Secretario General

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg No. 1269 - M. 9052453 - Valor C\$ 145,00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

El Ministerio Agropecuario y Forestal, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Reformas" y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
1	Remodelación Area Física Dirección General de Políticas y Sala de Videoconferencia.	Licitación Pública Nacional	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	15/03/2010
2	Construcción del Laboratorio Central de Diagnóstico Veterinario y Microbiología de Alimentos Fase II.	Licitación Pública Nacional	Banco Interamericano de Desarrollo	15/02/2010
3	Dos camionetas 4x4 y Dos vehículos Tipo Sedan APAGRO	Licitación Pública Nacional	Banco Interamericano de Desarrollo	15/03/2010
4	Equipos de cómputos con sus accesorios.	Licitación Pública Nacional	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	15/03/2010
1	Especies Animales (ovinos, caprinos, bovinos, cerdos y aves).	Negociación Directa	Fondos Nacionales	15/03/2010

2	Material Vegetativo y Semilla.	Negociación Directa	Fondos Nacionales	15/03/2010
1	Llantas y Neumáticos (PPA).	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/04/2010
2	Edificio e Instalaciones Usadas (Compra de Casa Muelle de los Bueyes) PADESAFF	Licitación Restringida	Fondos Austria	15/03/2010
5	Equipos analíticos, cristalería y varios para Laboratorios.	Licitación Pública Nacional	Banco Interamericano de Desarrollo	15/03/2010
6	Mobiliario para oficinas y Laboratorios.	Licitación Pública Nacional	Banco Interamericano de Desarrollo	15/03/2010
3	Computadoras con sus accesorios.	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	16/07/2010
4	Tres máquinas eléctricas y chuzos para granos.	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	16/07/2010
5	Llantas y neumáticos (DGPSA).	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/04/2010
7	Un vehículo sedan de cuatro puertas (PSAN)	Licitación Restringida	Fondos Propios	15/06/2010
7	Impresión de Materiales Didácticos.	Licitación Pública Nacional	Banco Interamericano de Desarrollo	15/03/2010
8	Impresión de Materiales Educativos.	Licitación Pública Nacional	Banco Interamericano de Desarrollo	15/03/2010
1	Mantenimiento y Reparación de Medios de	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	13/04/2010
8	Útiles de Oficina.	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/04/2010
2	Mantenimiento Preventivo de medios de transporte del Nivel Central y Delegaciones Departamentales.	Licitación por Registro	Fondo Común	15/05/2010
3	Reparación de medios de transporte del Nivel Central y Delegaciones Departamentales.	Licitación por Registro	Fondo Común	15/04/2010
9	Papelaría y Útiles de Oficina para oficinas del Nivel Central y Delegaciones Departamentales	Licitación Restringida	Fondo Común	15/06/2010
10	Consumibles para oficinas del Nivel Central y Delegaciones Departamentales.	Licitación Restringida	Fondo Común	17/05/2010
4	Llantas y Neumáticos para oficinas del Nivel Central y Delegaciones Departamentales.	Licitación por Registro	Fondo Común	15/04/2010
11	Papel kraft, papel bond 40 T/C, libros de actas, libretas rayadas, folders, sobres blancos y carpetas.	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/04/2010
12	Útiles de oficina varios (Dirección Sanidad Vegetal - SAVE).	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/04/2010
13	Insumos para limpieza de oficinas y laboratorio, (líquidos de limpieza, mechas de lampazo, esochas, cepillos, desinfectantes y alcohol puro).	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/03/2010
14	Botas de cuero para personal Técnico de Campo.	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/04/2010
5	Biológicos, y reactivos (Leucosis bovina, avian influenza, laringotraqueitis aviar, Rosa de Bengala, Rivanol, Kit. E. Coli para uso del LNDV, PPD Bovina, Tuberculina Aviar y Reactivos para uso del LNRB (Hexano pesticida, Solventes, diclorometano, Heter de Petróleo, Isooctano, Ácido Clorhídrico).	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	15/03/2010
15	30,000.00 aretes para ganado bovino.	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/04/2010
16	Toners para impresoras y para fotocopiadora.	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/03/2010
17	Repuestos y accesorios para vehículos.	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/03/2010
18	Mantenimiento de edificios (LNRB) y Agrosanitarios, Inocuidad y LNDV.	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/03/2010
19	Reparación de vehículos, SAAN, Agrosanitarios, SAVE y Regiones.	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/04/2010
6	Mantenimiento de equipo mayor del LNRB, de equipos SAAN, y del LNDV.	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	17/05/2010
20	Elaboración de Uniformes para el personal (Inspectores de Cuarentena, Técnicos de Campo de la SAAN y SAVE/SEMILLAS).	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/06/2010

Los montos pueden variar de acuerdo a la disponibilidad de fondos. Para consulta ó mayor información visitar la página www.nicaraguacompra.gob.ni o llamar a los Teléfonos: 22760403 / 22760200 ext. 1168 de la División de Adquisiciones del MAGFOR, ubicada en el Km. 8 ½ de la Carretera a Masaya

Lic. Ariel Bucardo Rocha, Ministro

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 1000

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 213, se encuentra la Resolución No.852-2009, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 852-2009**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dieciocho de Diciembre año Dos Mil nueve, a las Dos de la Tarde. en fecha del Dieciocho de Diciembre del año dos mil nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES “LA RIVERA DE MALACATOYA” R.L (COOMUPRI,R.L)** Constituida en el Municipio de Tustepe, Departamento de Boaco, el día Treinta de Octubre del año dos mil Nueve, inicia con Treinta (30) ASOCIADOS, Veinte (20)Hombres, Diez (10) mujeres, Capital social

suscrito de C\$ 6,000.00 (SEIS MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES “LA RIVERA DE MALACATOYA” R.L (COOMUPRI,R.L)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: ARGELIO ANTONIO FLORES GUDIEL. Vicepresidente: HECTOR MANUEL ACOSTA BERMUDEZ. Secretario: AGUSTO ABEL VALLE OBANDO. Tesorero: JOSE ESTEBAN VALLE. Vocal: MIRTHA ARELYS DIAZ DIAZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial ^{®/˘}La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil Nueve (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA.

Reg. 1001

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 214, se encuentra la Resolución No.853-2009, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 853-2009**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dieciocho de Diciembre año Dos Mil nueve, a las Dos y quince minutos de la Tarde. en fecha del Dieciocho de Diciembre del año dos mil nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES “PROGRESO Y DESARROLLO” R.L (COMUPRODEL,R.L)** Constituida en el Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, el día Cinco de Noviembre del año dos mil Nueve, inicia con Cuarenta y ocho (48) ASOCIADOS, Treinta(30)Hombres, Diecieciocho (18) mujeres, Capital social suscrito de C\$ 9,600.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES “PROGRESO Y DESARROLLO” R.L (COMUPRODEL,R.L)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: LEOVIGILDO PADILLA PEREZ. Vicepresidente: MARVIN JOSE BLANCO. Secretario: JOSE ANTONIO PAZ GONZALEZ. Tesorero: GERMAN MIGUEL REYES SOLANO. Vocal: MARTHA ELENA TELLEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil Nueve (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA.

Reg. 1002

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 214, se encuentra la Resolución No.854-2009, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 854-2009**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintitres de

Diciembre año Dos Mil nueve, a las Dos y treinta minutos la Tarde, en fecha del Dieciocho de Diciembre del año dos mil nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES "FINLANDIA" R.L (COMULFI, R.L)** Constituida en la comarca de El Palo, Municipio de San Lorenzo, Departamento de Boaco, el día Doce de Noviembre del año dos mil Nueve, inicia con Veintisiete (27) ASOCIADOS, Doce (12) Hombres, Quince (15) mujeres, Capital social suscrito de C\$ 5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES "FINLANDIA" R.L (COMULFI, R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: FRANCISCO RAUL CAMPODUARTE. Vicepresidenta: AUXILIADORA DEL CARMEN LEON QUIROZ. Secretaria: GUILLERMINA RIVAS CHAVARRIA. Tesorero: JORLENA MAGALY ROCHA BURGALIN. Vocal: BALBINA DEL SOCORRO SEQUEIRA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Veintitres días del mes de Diciembre del año dos mil Nueve (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA.

Reg. 1003

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 214, se encuentra la Resolución No. 855-2009, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 855-2009**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintiuno de Diciembre año Dos Mil nueve, a las Ocho de la Mañana. en fecha del Veintiuno de Diciembre del año dos mil nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL DE INDIGENAS MUSUMSE" R.L (COOPMIM, R.L)** Constituida en el Municipio de Mozonte, Departamento de Nueva Segovia, el día Siete de Mayo del año dos mil Nueve, inicia con Veintisiete (27) ASOCIADOS, Diecisiete (17) Hombres, Diez (10) mujeres, Capital social suscrito de C\$ 13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 3,375.00 (TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL DE INDIGENAS MUSUMSE" R.L (COOPMIM, R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: NOEL GOMEZ LOPEZ. Vicepresidente: LUIS HERNESTO RUIZ. Secretaria: GLORIA ELENA GOMEZ FLORIAN. Tesorero: ALDO DAVID RIVAS RIVERA. Vocal: BRAULIO PASTRANA FLORIAN. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Veintiun días del mes de Diciembre del año dos mil Nueve (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA.

Reg. 1004

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 215, se encuentra la Resolución No. 856-2009, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 856-2009**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintiuno de Diciembre año Dos Mil nueve, a las Ocho y quince minutos de la Mañana. en fecha del Veintiuno de Diciembre del año dos mil nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE MOZONTE" R.L (COOPMULAM, R.L)** Constituida en el Municipio de Mozonte, Departamento de Nueva Segovia, el día Diecinueve de Julio del año dos mil Nueve, inicia con Veinte (20) ASOCIADOS, Quince (15) Hombres, Cinco (05) mujeres, Capital social suscrito de C\$ 10,000.00 (DIEZ MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE MOZONTE" R.L (COOPMULAM, R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: JOSE ALFREDO BAUTISTA MARTINEZ. Vicepresidente: JOSE THOMAS LOPEZ FLORES. Secretaria: MAYLIN MARIELA ORTEZ RUIZ. Tesorero: JUAN LUCAS BLANDINO. Vocal: ELISANDRA JIMENEZ AMAYA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Veintiun días del mes de Diciembre del año dos mil Nueve (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. 2961 - M. 9053854 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

INICIO DE PROCEDIMIENTO Y CONFORMACION DE COMITE
Nº- 013- INTUR-2010

La Vice presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo", Reglamento de la Ley 298 (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998), Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite, adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que en cumplimiento al programa de rehabilitación de los Centro Turísticos 2010, reflejado en el POA-2010 y en el programa anual de compras (PACC-2010) **se realizará la Iluminación de la parte interna del Centro Turístico de El Trapiche**, por lo que se cuenta con los recursos presupuestarios para ello, con fondos propios de la institución.

III

Que de conformidad con lo estipulado en los Artos. 10 y 25 de la Ley de

Contrataciones del Estado, Arto. 16 y 51 de su Reglamento y el Acuerdo Ministerial 16-2007, el procedimiento correspondiente a esta contratación es "LICITACIÓN RESTRINGIDA".

ACUERDA:

PRIMERO: Dar inicio al Proceso de Licitación Restringida para la contratación de la obra, *Iluminación de la parte interna del Centro Turístico de El Trapiche, mediante el Proceso de Licitación Restringida No. 02-INTUR-2010.*

SEGUNDO: La Unidad que estará a cargo del presente proceso para dar seguimiento a todos los procedimientos de la contratación será el Comité de Licitación nombrado para tal efecto.

TERCERO: Para los efectos del Arto. 16 de la Ley de Contrataciones y Artos. 28, 29 y 30 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, esta Autoridad designa al COMITE DE LICITACIÓN, el que estará integrado por los siguientes miembros:

- Responsable de la Oficina de Adquisiciones, Lic. Karla Herrera.
- Director Administrativo y Financiero, Lic. Eduardo España.
- Responsable de la Oficina de Centros Turísticos, Arq. Maria Esperanza Arroliga.
- Asesor Legal, Lic. Maria Lourdes Hernandez.
- Experto en la materia, Ingeniero Marcos Somarriba.

CUARTO: Que de conformidad al Arto. 135 del Reglamento General de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" una vez adjudicado dicho proceso, se conformará un equipo de Administración de Contrato, para darle seguimiento a todo el proceso.

QUINTO: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diez. **Mayra Salinas Uriarte**, Vicepresidenta Ejecutiva INTUR.

PLIEGO DE BASE Y CONDICIONES

LICITACION RESTRINGIDA No.02-INTUR-2010

"ILUMINACION PARTE INTERNA DEL CENTRO TURISTICO EL TRAPICHE"

ACTIVIDAD	FECHAS	HORA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria	26 de febrero 2010	8:00A.M-1:00 PM	Gaceta Diario Oficial, Portal Electrónico
Venta de Pliego de Bases y Condiciones	01 y 02 de marzo 2010	8:00AM-1:00PM	Tesorería Oficina de Adquisiciones
Visita al Sitio	Miércoles 03 de marzo 2010	10:00 a.m.	Oficina Administrativa Centro Turístico el Trapiche
Reunión de Homologación	Jueves 04 de marzo 2010	9:00 A.M	Sala de Conferencia Presidencia Ejecutiva
Periodo de Consultas al Pliego de Bases	Viernes 05 marzo del 2010	8:00AM-1:00PM	Oficina de Adquisiciones
Plazo para responder las solicitudes de aclaraciones del PBC	Lunes 08 de Marzo 2010	8:00AM-1:00PM	Oficina de Adquisiciones
Recepción de Ofertas	Lunes 15 de marzo del 2010	A más tardar a las 9:50a.m	Sala de Conferencia Presidencia Ejecutiva
Apertura de Oferta	Lunes 15 de marzo del 2010	A las 10:00 Am	
Plazo para Analizar y Evaluar las Ofertas	Jueves 18 de marzo del 2010	8:00AM-1:00PM	Oficina de Adquisiciones
Notificación de Resultados de Evaluación de Ofertas	A más tardar el viernes 19 de marzo 2010	8:00AM-1:00PM	Oficina de Adquisiciones
Dictamen de Adjudicación	Martes 23 de marzo de 2010	8:00AM-1:00PM	Oficina de Adquisiciones
Costo del Pliego de Bases	C\$30.00 (Digital CD)	8:00AM-1:00PM	Oficina de Adquisiciones

Karla Herrera Juárez, Responsable Unidad de Adquisiciones INTUR
Tel.2545191 Ext.131 Fax.2281616 Email.kherrera@intur.gob.ni

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 2216 - M. 9053695 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Empresa Nicaraguense de Electricidad encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, en córdobas, en la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de estas adquisiciones son propios.

CALENDARIO DE CONTRATACIONES

N°	Licitación	No/Lic.	Modalidad	Venta de PBC	Visita en Sitio	Homologación	Periodo de Aclaraciones	Recepción y Apertura Ofertas
1	ADQUISICION DE EQUIPOS DE MEDICION PARA SISTEMAS AISLADOS DE ENEL	001-2010	PUBLICA	Del 01 al 05 Marzo 10	N/A	12 Marzo 2010 Hora 10:00AM	Del 01 al 19 Marzo 2010	06 Abril 2010 Hora 10:00AM
2	ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	002-2010	PUBLICA	Del 01 al 05 Marzo 10	N/A	11 Marzo 2010 Hora 9:30AM	Del 01 al 19 Marzo 2010	06 Abril 2010 Hora 11:00AM
3	ADQUISICION DE REGULADORES DE TENSION PARA AGENCIAS DE SISTEMAS AISLADOS DE ENEL	005-2010	POR REGISTRO	Del 01 al 05 Marzo 10	N/A	12 Marzo 2010 Hora 11:30AM	Del 01 al 09 de Marzo 2010	19 Marzo 2010 Hora 10:00AM
4	REPARACION DE FISURA EN PISO DE CAMARA DE EXPANSION DEL POZO DE OPERACION DE PLANTA CARLOS FONSECA	006-2010	RESTRINGIDA	Del 01 al 05 Marzo 10	08 marzo 2010 Hora 10:00AM Gasolinera Sebaco	09 Marzo 2010 Hora 09:30AM	Del 01 al 12 de Marzo 2010	22 de Marzo 2010 Hora 10:00AM
5	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA AGENCIAS DE SISTEMAS AISLADOS DE ENEL	007-2010	PUBLICA	Del 01 al 05 Marzo 10	N/A	16 Marzo 2010 Hora 9:30AM	Del 01 al 19 Marzo 2010	07 Abril 2010 Hora 10:00AM
6	IMPERMEABILIZACION DE TECHOS DE LOS EDIFICIOS DE MAQUINAS DE CONTROLES Y ALMACEN DE PLANTA CARLOS FONSECA	008-2010	RESTRINGIDA	Del 01 al 05 Marzo 10	08 marzo 2010 Hora 10:00AM Gasolinera Sebaco	09 Marzo 2010 Hora 11:30AM	Del 01 al 12 de Marzo 2010	22 de Marzo 2010 Hora 11:00AM
7	SERVICIOS DE CONDUCTORES PARA RECORRIDO DE PERSONAL DE PLANTA MANAGUA Y PLANTA LAS BRISAS	009-2010	RESTRINGIDA	Del 01 al 05 Marzo 10	N/A	09 Marzo 2010 Hora 09:30AM	Del 01 al 12 de Marzo 2010	23 de Marzo 2010 Hora 10:00AM
8	ADQUISICION DE MATERIALES MECANICOS ELECTRICOS Y FERREROS PLANTA MANAGUA	010-2010	RESTRINGIDA	Del 01 al 05 Marzo 10	N/A	09 Marzo 2010 Hora 11:00AM	Del 01 al 12 de Marzo 2010	23 de Marzo 2010 Hora 11:00AM
9	ADQUISICION DE MADERA DE PINO CURADA PARA LA REPARACION DE TORRE DE ENFRIAMIENTO UNIDAD 3 PLANTA MANAGUA	011-2010	POR REGISTRO	Del 01 al 05 Marzo 10	N/A	11 Marzo 2010 Hora 11:00AM	Del 01 al 09 de Marzo 2010	19 Marzo 2010 Hora 11:30AM

La Copia Digital de los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago de copia digital del PByC. El costo del documento es de C\$ 25.00 (Veinticinco Córdobas Netos). Este monto no es reembolsable. El horario de atención para la venta del documento es de 08:00AM a 12:30PM. El lugar para la reunión de Homologación y Apertura de Oferta es Sala de Conferencia de la Dirección de Adquisiciones de ENEL. **Lic. Mirian Saldaña Briceño**, Directora de Adquisiciones ENEL.

2-2

EMPRESA NICARAGUENSE DE CONSTRUCCIONES

Reg 1272 - M 9052142 - Valor C\$ 180,00

Unidad de Adquisiciones

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

La Empresa Nicaraguense de Construcciones, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 594,000.00	
1	Mejoras de Edificio Central	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
2	Mejoras de Edificio Central	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
3	Mejoras de Edificio Central	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
4	Mejoras de Edificio Central	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
BIENES			C\$ 36,478,620.71	
1	Diesel	Licitación Pública	Fondos Propios	31/01/2010
5	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
6	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
7	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
8	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
9	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
10	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
11	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
12	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
13	Aceite D 10 w	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
14	Aceite D 30 w	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
15	Aceite D 50 W	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
16	Aceite 15 w 40	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
17	Aceite 80 W 90	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
18	Aceite A 85 w 140	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
1	Grasa No. 2	Licitación Restringida	Fondos Propios	31/01/2010
19	Grasa No. 3	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
20	Aceite D 10 w	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
21	Aceite D 30 w	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
22	Aceite D 50 W	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
23	Aceite 15 w 40	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
24	Aceite 80 W 90	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
25	Aceite A 85 w 140	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
2	Grasa No. 2	Licitación Restringida	Fondos Propios	01/04/2010
26	Grasa No. 3	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
27	Aceite D 10 w	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
28	Aceite D 30 w	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
29	Aceite D 50 W	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
30	Aceite 15 w 40	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
31	Aceite 80 W 90	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
32	Aceite A 85 w 140	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
3	Grasa No. 2	Licitación Restringida	Fondos Propios	01/07/2010
33	Grasa No. 3	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
34	Aceite D 10 w	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
35	Aceite D 30 w	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
36	Aceite D 50 W	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
37	Aceite 15 w 40	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
38	Aceite 80 W 90	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
39	Aceite A 85 w 140	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
4	Grasa No. 2	Licitación Restringida	Fondos Propios	01/10/2010
40	Grasa No. 3	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010

41	Papeleria y utiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
42	Papeleria y utiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
43	Papeleria y utiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
44	Papeleria y utiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
45	Aditivos para concreto	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
46	Aditivos para concreto	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
47	Aditivos para concreto	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
48	Aditivos para concreto	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
49	Arenas	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
50	Arenas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
51	Arenas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
5	Asfalto RC - 250	Licitación Restringida	Fondos Propios	31/01/2010
6	Asfalto RC - 250	Licitación Restringida	Fondos Propios	01/04/2010
1	Cemento	Licitación por Registro	Fondos Propios	31/01/2010
2	Cemento	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/04/2010
3	Cemento	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/07/2010
4	Cemento	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/10/2010
52	Cemento	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
53	Cemento	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
54	Cemento	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
55	Cemento	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
56	Hierro	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
57	Hierro	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
58	Hierro	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
59	Hierro	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
60	Madera	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
61	Madera	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
62	Madera	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
63	Madera	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
64	Material Cero	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
65	Material Cero	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
66	Material Cero	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
67	Material Cero	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
68	Articulos Ferreteros	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
69	Articulos Ferreteros	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
70	Articulos Ferreteros	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
71	Articulos Ferreteros	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
72	Oxigeno y Acetileno	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
73	Oxigeno y Acetileno	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
74	Oxigeno y Acetileno	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
75	Oxigeno y Acetileno	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
76	Soldadura	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
77	Soldadura	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
78	Soldadura	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
79	Soldadura	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
5	Llantas y Neumaticos	Licitación por Registro	Fondos Propios	31/01/2010
6	Llantas y Neumaticos	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/04/2010
7	Llantas y Neumaticos	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/07/2010
8	Llantas y Neumaticos	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/10/2010
80	Repuestos Varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010

81	Repuestos Varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
82	Repuestos Varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
83	Repuestos Varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
84	Baterias	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
85	Baterias	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
86	Baterias	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
87	Baterias	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
88	Tubos de concreto reforzado	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
89	Tubos de concreto reforzado	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
90	Tubos de concreto reforzado	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
91	Tubos de concreto reforzado	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
7	Camion Mack 1994 DM690S	Licitación Restringsida	Fondos Propios	31/01/2010
8	Camion Mack 1996 DM690S	Licitación Restringsida	Fondos Propios	31/01/2010
92	Impresora Matricial	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
93	Impresora de Burbujas	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
94	Computadora Portatil	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
95	Computadora de Escritorio	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
CONSULTORIAS			C\$ 0.00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 111,332,000.00	
96	Servicios de laboratorio de Inyeccion Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
97	Servicios de laboratorio de Inyeccion Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
98	Servicios de laboratorio de Inyeccion Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
99	Servicios de laboratorio de Inyeccion Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
100	Reparacion y mantenimiento de equipo de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
101	Reparacion y mantenimiento de equipo de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
102	Reparacion y mantenimiento de equipo de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
103	Reparacion y mantenimiento de equipo de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
104	Reparacion de Bombas Hidraulicas	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
105	Reparacion de Bombas Hidraulicas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
106	Reparacion de Bombas Hidraulicas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
107	Reparacion de Bombas Hidraulicas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
108	Revestimiento de Fricciones y Rectificaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
109	Revestimiento de Fricciones y Rectificaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
110	Revestimiento de Fricciones y Rectificaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
111	Revestimiento de Fricciones y Rectificaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
112	Servicio de Electricista Industrial	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
113	Servicio de Electricista Industrial	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
114	Servicio de Electricista Industrial	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
115	Servicio de Electricista Industrial	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010

116	Servicio de Torno industrial	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
117	Servicio de Torno industrial	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
118	Servicio de Torno industrial	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
119	Servicio de Torno industrial	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
120	Servicio de vulcanizacion de llantas	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
121	Servicio de vulcanizacion de llantas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
122	Servicio de vulcanizacion de llantas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
123	Servicio de vulcanizacion de llantas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
124	Servicio de Taller de Rectificacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
125	Servicio de Taller de Rectificacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
126	Servicio de Taller de Rectificacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
127	Servicio de Taller de Rectificacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
128	Servicio de taller de Mecanica	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2010
129	Servicio de taller de Mecanica	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
130	Servicio de taller de Mecanica	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
131	Servicio de taller de Mecanica	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
9	Servicios de Vigilancia Privada	Licitación Restringida	Fondos Propios	31/01/2010
132	Seguro Vehicular y Seguro Contra Incendios	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
10	Alquiler de equipo de Construcccion	Licitación Restringida	Fondos Propios	31/01/2010
11	Alquiler de equipo de Construcccion	Licitación Restringida	Fondos Propios	01/04/2010
12	Alquiler de equipo de Construcccion	Licitación Restringida	Fondos Propios	01/07/2010
13	Alquiler de equipo de Construcccion	Licitación Restringida	Fondos Propios	01/10/2010
2	Sub contratistas de Obras de Construcccion	Licitación Pública	Fondos Propios	31/01/2010
3	Sub contratistas de Obras de Construcccion	Licitación Pública	Fondos Propios	01/04/2010
4	Sub contratistas de Obras de Construcccion	Licitación Pública	Fondos Propios	01/07/2010
5	Sub contratistas de Obras de Construcccion	Licitación Pública	Fondos Propios	01/10/2010

Ing. Franciso José Pérez Alvarez, Director General-ENIC

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. 2965 - M. 9053817 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 01-2010 PROYECTO: ADQUISICIÓN DE 100 LICENCIAS DE INGLÉS

1. Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, según Resolución Ejecutiva No. SE-ABC-01-02-2010 de la Máxima Autoridad, invita a todas las personas naturales y

jurídicas, autorizadas en nuestro país por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE), a concursar en el Proyecto: **GG-AGG-007-2010, "ADQUISICIÓN DE 100 LICENCIAS DE INGLÉS"**. El Proyecto será financiado con fondos propios de la Corporación de Zonas Francas.

2. Los Oferentes podrán retirar el documento de Especificaciones Técnicas los días martes 2 y miércoles 3 de marzo-2010, en la Oficina de Adquisiciones en horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. ubicada en las oficinas Administrativas de Corporación de Zonas Francas, Km. 12 ½ Carretera Norte, Managua.
3. Las ofertas deberán acompañarse por una Fianza o Garantía de

Mantenimiento de Oferta equivalente al 3 % del valor de la oferta y las mismas se recibirán y abrirán el jueves 25 de Marzo-2010, a las 10:00 de la mañana en punto. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Managua, 01 de Marzo del 2010. **Ing. Honorio Pichardo**, Jefe Oficina de Adquisiciones.

ALCALDIAS

Reg. 2962 - M. 9053839 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE COMALAPA DEPARTAMENTO DE CHONTALES

Miércoles 24 de Febrero del 2010

ANUNCIO DE LICITACION

Fuente de Financiamiento: Publicación No: L X R – 02 – 2010.

El **Gobierno Municipal de Comalapa** ha recibido de sus **Transferencias Municipales PIA 2010**, para el financiamiento de proyectos, y se propone utilizar estos fondos de las Transferencias Municipales para la ejecución de proyectos Horizontales.

Código	Proyectos	Municipio	Mantenimiento de Oferta (1.5%)	Valor de los Documentos de Venta.	Modalidad de Contratación.
L X R - 02 -2009	Adoquinado y Encunetado de 1 Cuadra en la Zona 02 y 1 Cuadra de Adoquinado en la Zona 04 del Casco Urbano de Comalapa.	Comalapa	Sobre el Valor de la Oferta Presentada.	C\$ 500.00	Licitación Por Registro.

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de Licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en Efectivo, Cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Comalapa**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el **Lunes 01, Martes 02 de Marzo del 2010**; y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante el día **Miércoles 03 de Marzo del 2010**.

Las ofertas serán recibidas en sobre sellado una **Original y una Copia** en la **Alcaldía Municipal** a mas tardar alas **10.00 a.m. del día Viernes 12 de Marzo del 2010**. La **Visita al Sitio y Reunión de Homologación** sera el día **Lunes 08 de Marzo del 2010**. A las **09:00 a.m.** De carácter Obligatorio para presentar oferta, en la Oficina de Obras Publicas. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de Comalapa.

Información o Consultas: **Oficina de Adquisiciones**, con atención al **Dr. Uberne Campos Gonzalez** Telefono **2519 – 4510 Ext. 108** Responsable Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Comalapa, o al correo electrónico alcaldiadecomalapa@hotmail.com

Sr. Germán Otero Arroliga, Alcalde del Municipio de Comalapa, Chontales.

Miércoles 24 de Febrero del 2010

ANUNCIO DE LICITACION

Fuente de Financiamiento: Publicación No: L X R – 03 – 2010.

El **Gobierno Municipal de Comalapa** ha recibido de sus **Transferencias Municipales PIA 2010**, para el financiamiento de proyectos, y se propone utilizar estos fondos de las Transferencias Municipales para la ejecución de proyectos Horizontales.

Código	Proyectos	Municipio	Mantenimiento de Oferta (1.5%)	Valor de los Documentos de Venta.	Modalidad de Contratación.
L X R - 03 -2009	Reparación de 12 km. De Camino Macadán La Concha – Los Llanitos – Los Manguitos.	Comalapa	Sobre el Valor de la Oferta Presentada.	C\$ 500.00	Licitación Por Registro.

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de Licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en Efectivo, Cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Comalapa**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el **Lunes 01, Martes 02 de Marzo del 2010**; y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante el día **Miércoles 03 de Marzo del 2010**.

Las ofertas serán recibidas en sobre sellado una **Original y una Copia** en la **Alcaldía Municipal** a mas tardar alas **10.00 a.m. del día Viernes 12 de Marzo del 2010**. La **Visita al Sitio y Reunión de Homologación** sera el día **Lunes 08 de Marzo del 2010**. A las **09:00 a.m.** De carácter Obligatorio para presentar oferta, en la Oficina de Obras Publicas. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de Comalapa.

Información o Consultas: **Oficina de Adquisiciones**, con atención al **Dr. Uberne Campos Gonzalez** Telefono **2519 – 4510 Ext. 108** Responsable Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Comalapa, o al correo electrónico alcaldiadecomalapa@hotmail.com

Sr. Germán Otero Arroliga, Alcalde del Municipio de Comalapa, Chontales.

Reg. 2964 - M. 9053474 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION

Publicación N°: 01-2010

La Alcaldía Municipal de El Almendro, en su carácter de contratante con fondos provenientes de las Transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, invita a las personas Naturales o Jurídicas autorizadas en nuestro País para ejecutar la actividad comercial e inscritas en el Registro de Proveedores Municipales o en otros Registros Supletorios, a presentar ofertas selladas para la Contratación de los Siguietes Proyectos:

Descripción	Municipio	Precio Base Referencia	Valor Pliego de Bases	Modalidad de Contratación
Apertura de 4 Km de Camino Aguas Buenas – La Frescura	El Almendro	1.500.000,00	C\$ 200,00	Licitación por Registro
Bacheo Parcial de 8.5 Km de Camino Veracruz – Las Vegas	El Almendro	800.000,00	C\$ 200,00	Licitación por Cotización
Mejoramiento del Estadio Municipal.	El Almendro	400.000,00	C\$ 200,00	Licitación por Cotización
Construcción de cuatro Aulas (4) en dos Escuelas en la zona Rural de El Almendro, Comarca Nisperal Tres y Maderas Tres	El Almendro	342.154,00	C\$ 200,00	Licitación por Cotización

Los Oferentes elegibles podrán adquirir el documento de Licitación, previa cancelación del mismo en la caja central de recaudación de la Municipalidad, ubicada en el costado norte del parque central. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda Nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de El Almendro. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 01 al 04 de Marzo del 2010, y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las 08:30 de la Mañana a las 05:00 de la tarde.

Las Ofertas serán recibidas en la Oficina de la unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal a más tardar el día 12 de Marzo del 2010 hasta las 03:00 PM. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la sala de proyectos de la Alcaldía Municipal.

Información o Consulta: Oficina de la unidad de Adquisiciones, Alcaldía Municipal de El Almendro, Telefax: 2583-9001; Correo Electrónico: alcaldemdro11@yahoo.es Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales".

Ismael José Sevilla López, Resp. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Alcaldía Municipal El Almendro, Rio San Juan.

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA

Reg. 1256 - M. 9052209 - Valor C\$ 95,00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2010

La Universidad Politécnica de Nicaragua, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas, y los Artos.10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000, publica su Programa Anual de Contrataciones del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS			C\$ 5603,364.90	
1	Construcción I Fase Área de Estacionamiento, Sistema Hidrosanitario y Pluvial del Sector Oeste Sede Central UPOLI	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	22/03/2010
2	Construcción Bodega General Sector Oeste Sede Central.	Licitación Restrígida	Fondos Nacionales	25/02/2010
3	Construcción Segunda Planta en el Laboratorio de Biotecnología en Sede Central.	Licitación Restrígida	Fondos Nacionales	20/04/2010
4	Remodelación del Conservatorio de Música y Construcción de Servicios Sanitarios de la UPOLI.	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	11/05/2010
SERVICIOS GENERALES			C\$ 1995,667.38	
1	Elaboración de Muebles para uso en Medios de Enseñanza Sede Central.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	29/03/2010
2	Seguro Colectivo de Vida	Licitación Restrígida	Fondos Nacionales	28/04/2010
3	Seguro de Vehículo	Licitación Restrígida	Fondos Nacionales	01/03/2010
4	Seguro Contra todo Riesgo de Incendio	Licitación Restrígida	Fondos Nacionales	01/06/2010
5	Servicio de Alimentación a Estudiantes (Beca Almuerzo)	Licitación Restrígida	Fondos Nacionales	08/02/2010

ING. EMERSON PEREZ SANDOVAL, RECTOR

Managua, 28 de Enero 2010.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 250 - M. 8831601 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 307, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVANIA DE LOS SANTOS CASTRO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 4 de diciembre 2009. Directora.

Reg. 251 - M. 8831643 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 985, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

El Licenciado PEDRO RAFAEL RUIZ AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 9 de diciembre 2009. Directora.

Reg. 252 - M. 8831657 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de La American University LA AU, Certifica que a la Página Cincuenta y Siete, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La American University (LA AU). POR CUANTO:**

ARMANDO JOSÉ SOLÓRZANO QUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veinte de noviembre del año dos mil nueve. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 253 - M. 8831679 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 296 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

MYRIAM VANESSA TAYLOR BROWN, natural de Bluefields,

Departamento de Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 1059 – M. 1197460– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 286 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Telemática, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

UBERNE JOSÉ RUEDA PADILLA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Telemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 254 – M. 8831648 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 01, Página 003, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

GERMAN MUÑOZ MONCADA, natural de Santo Tomas del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 255 – M. 8831598 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas se inscribió mediante Número 68 Página 68 Tomo I, el Título a nombre de:

CARMELA JOSÉ ARGUELLO DRAPER, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua al primer día del mes de octubre del año dos mil seis. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán Secretario General: MBA. Dagoberto Mejía Flores, Director de Registro: MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 01 de octubre del 2006. Firma Ilegible, Secretario General..

Reg. 256 – M. 8831595 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 33, Folio 001, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura de Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE**, **POR CUANTO:**

ANA PATRICIA HERNÁNDEZ, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del año 2008. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Jennifer Lacayo Cruz. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 257 – M. 8831587 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 582 Página 292, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ESPERANZA OLIVERO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de noviembre de dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 345 – M. 4416964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. XXIII Partida: 602 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

YANILDA YAOSCA MATAMOROS TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 2 días del mes de noviembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 30 días de noviembre de 2009. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 346 – M. 4299633 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. XXII Partida: 612 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

SILVIA DANIELA BLANDON HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de septiembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 30 días de noviembre de 2009. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 347 – M. 4368000 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. VII Partida: 193 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Internacionales que este

Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

YAJAIRA LISETH LAZO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de agosto de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 10 días de noviembre de 2009. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 348 – M. 4364811 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. VII Partida: 195 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Relaciones Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

HEYDI CECILIA VARGAS RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Relaciones Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de agosto de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 30 días de octubre de 2009. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 349 – M. 1260484 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. XIX Partida: 537 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

NEYSELL NASAISHA TAYLOR CARLSON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de noviembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 30 días de octubre de 2009. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 350 – M. 4394407 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. XXIV Partida: 672 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

BRENDA CANDELARIA DAUM ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de septiembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 30 días de octubre de 2009. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 351 – M. 4416963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. XXIII Partida: 601 Tomo: 8 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MAGDALENA DEL CARMEN GARCÍA JAUREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 2 días del mes de noviembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 30 días de noviembre de 2009. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 352 – M. 3968794 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. IX Partida: 245 Tomo: 5 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional**

de la Integración de América Latina, UNIVAL”. **POR CUANTO:**

ALEJANDRA MILAGROS CARDENAS GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 1 días del mes de diciembre de 2005. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 9 días de diciembre de 2009. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 353 – M. 3815457 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. XV Partida: 435 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

LUIS AGUSTIN BELTRAN BRENES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 6 días del mes de noviembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 30 días de noviembre de 2009. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 354 – M. 4400114 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. VII Partida: 197 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Relaciones Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

LILLIAM DEL SOCORRO ZAMORA JARQUÍN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Relaciones Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de octubre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 17 días de diciembre de 2009. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL–NICARAGUA.

Reg. 355 – M. 4216335 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. XIII Partida: 371 Tomo: 6 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”. POR CUANTO:**

MARTA IRENE HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre de 2006. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 17 días de diciembre de 2009. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL–NICARAGUA.

Reg. 356 – M. 4429576 / 8831701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. XXIII Partida: 660 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”. POR CUANTO:**

JOHANNA DEL ROSARIO PICADO RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de septiembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 30 días de noviembre de 2009. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL–NICARAGUA.

Reg. 357 – M. 4386312 / 8831700 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. XIV Partida: 388 Tomo: 6 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina,**

UNIVAL”. POR CUANTO:

XOCHILT GUADALUPE MUNGUÍA MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de septiembre de 2006. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 10 días de noviembre de 2009. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL–NICARAGUA.

Reg. 358 – M. 4386313 / 8831699 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. II Partida: 51 Tomo: 6 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Tecnológica que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”. POR CUANTO:**

JOSÉ ENRIQUE MUNGUÍA MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Tecnológica, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de septiembre de 2006. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 10 días de noviembre de 2009. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL–NICARAGUA.

Reg. 359 – M. 4326865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. XIII Partida: 363 Tomo: 8 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Contaduría Pública que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”. POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS ZAPATA CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de noviembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 30 días de noviembre de 2009. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL–NICARAGUA.

Reg. 360 – M. 8831810 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 293, Tomo IX, Partida 6004 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

JULIETA DEL CARMEN HERNÁNDEZ RAMÍREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veinte de noviembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 361 – M. 8831806 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 131, Tomo IX, Partida 5518 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

ARIEL LENIN GONZÁLEZ SOTO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, cinco de marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 362 – M. 8831797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 572 Página 287, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”.** **POR CUANTO:**

PATRICIA ISABEL ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, seis días del mes de marzo de dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis del mes de marzo de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 2963 - M. 9052932 - Valor C\$ 95.00

CITACION:

Por este medio se cita a todos los miembros del **“FONDO DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA LACTEA”**, a participar en la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a efecto a las **10:00 a.m. del día lunes 15 de Marzo del 2010**, en las Oficinas del Fondo, ubicadas en el Km. 2 ½ de la Autopista Norte de esta ciudad de Managua. De no constituirse el quórum de Ley en dicha reunión, se realizará definitivamente la Asamblea General Ordinaria, a las **10:00 a.m. del día viernes 26 de Marzo del 2010**, en las oficinas antes referidas. En esta segunda reunión habrá quórum con cualquier número de votos representados que asistan.

Así mismo se les comunica a los asociados que son personas jurídicas y a los que deseen hacerse representar en dicha reunión por otra persona, que deberán hacer previamente las acreditaciones de ley, las que se recibirán a partir del día Lunes 08 de Marzo del 2010 hasta el día viernes 12 de Marzo del 2010, de 9 am. a 4 pm., en las oficinas del Fondo.-

AGENDA:

1. Presentación de Estados Financieros.
2. Presentación de Informe de la Junta Administradora.
3. Presentación del Informe de la Junta de Vigilancia.
4. Elección de los Miembros de la Junta Administradora y los de Vigilancia.
5. Varios.

Managua, ocho de Febrero del 2010. Atentamente, **Eduardo Castillo Martínez**, Secretario de la Junta Administradora. Fondo de Desarrollo de la Industria Láctea.-

Reg. 2214 - M. 9053143 - Valor C\$ 285.00

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de **METROPOLITANA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.** se cita a sus socios a la reunión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se celebrará el día 17 de Marzo del 2010 a las 12:00 Meridianas, en el Nejapa Country Club, en la ciudad de Managua.

AGENDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS METROPOLITANA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

1. Informe de la Junta Directiva sobre el Ejercicio Social del 2009.
2. Presentación de los Estados Financieros del Ejercicio Social del 2009.
3. Informe del Vigilante de la Sociedad, Auditor Interno y Auditores Externos
4. Toma de Resoluciones sobre Informes, Estados Financieros y Utilidades
5. Informe de Administrador de LD/FT
5. Asuntos Varios

Horacio Arguello Carazo, Secretario. Managua, Nicaragua 15 de Febrero del 2010.

3-3